



**Gobierno
de Monterrey**

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Julio de 2026

Información Pública

Contenido

-) ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL MES DE JULIO. • **3**
-) PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE CIUDADANOS A INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • **5**
-) DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ” EDICIÓN 2026. • **12**
-) DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR” EDICIÓN 2026. • **20**
-) PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. • **32**
-) DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA” EDICIÓN 2026. • **41**
-) DICTAMEN RESPECTO AL GALARDONADO DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO” EDICIÓN 2026. • **48**
-) DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL “DISTRITO TEC”. • **55**
-) DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL BARRIO ANTIGUO. • **79**
-) DICTAMEN RESPECTO AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026. • **87**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 257, Ordinaria del mes de julio de 2026. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Brandon Rodríguez Barraza.



ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL MES DE JULIO DE 2026

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2026 ACTA 14

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 13 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2026.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey, el cual quedó integrado de la siguiente forma:

Patricia Colunga Monsiváis, como Presidenta Ciudadana.
Ivonne Liliana Álvarez García, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, como Secretaria Ejecutiva.

Regidor Mario Alberto Rodríguez Platas, Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, como Delegado Propietario.

Regidor Daniel Galindo Cruz, Integrante de la Comisión de Equidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, como Delegado Suplente.

Pedro A. Botello Ortiz, como Vocal Ciudadano.

Alejandro García Castillo, como Vocal Ciudadano.

Lorenzo Chávez Reyes, como Vocal Ciudadano.

Bárbara Diego Pérez, como Vocal Ciudadana.

María de Lourdes Francke Ramm, como Vocal Ciudadana.

4. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar el Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" Edición 2026, a los ciudadanos galardonados en las siguientes categorías:

- Claudia Guerra Salazar | Directivo Educación Especial.
- Elvia Rojas Martínez | Directivo Preescolar.
- Iliana Dolores González Martínez | Directivo Primaria.
- Esmeralda Guadalupe de León Ipiña | Directivo Secundaria.
- Edith Marlene Rueda González | Docente Educación Especial.
- Olivia Galván Ancira | Docente Preescolar.
- Arlette Karina Páez de la Cruz | Docente Primaria

- Carlos Amador Ramos Lumbreras | Docente Secundaria.

ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2026 ACTA 15

1. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026.
2. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Acta número 14 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 15 de julio de 2026.
3. **Se aprobó por unanimidad de votos** la integración del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, por un periodo de 3-años, quedando de la siguiente forma:
4. **Se aprobó por unanimidad de votos** otorgar la Medalla al Mérito Deportivo "Ángel Macías Barba" Edición 2026, a los siguientes Galardonados:
5. **Se aprobó por unanimidad de votos** otorgar la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial "Lorenzo H. Zambrano Treviño" Edición 2026, al ciudadano Julio Cepeda Garza en la categoría Empresarial.
6. **Se aprobó por unanimidad de votos** improcedentes los planteamientos presentados por los ciudadanos en la Consulta Pública del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del "Distrito TEC".
7. **Se aprobó por unanimidad de votos** el "Fideicomiso Municipal para el Mantenimiento, Conservación y Gestión Integral del Barrio Antiguo (FIDEBARRIO)", incluyendo el Barrio Santa Lucía, que forma parte del mismo sector.



- Silvia Guadalupe Ramírez García | Maestra Jubilada.
- María de la Luz Ramírez Ramos | Maestra Jubilada.

Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" Edición 2026, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

5. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Diego de Montemayor" Edición 2026

8. Se aprono por unanimidad de votos enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo Leon y al Organo de Fiscalizacion Superior del Estado, el Informe de Avance de Gation Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026.

**PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE CIUDADANOS A INTEGRAR EL
CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracciones II y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, siendo este instalado el día 11 de octubre de 2022.

TERCERO. El Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, el día 28 de mayo de 2024 tuvo su última sesión, por lo que, a la fecha no se cuenta con acuerdo alguno donde se especifique la designación y/o ratificación de los integrantes que forman parte de dicho Consejo Consultivo Ciudadano.

CUARTO. En fecha 27 de febrero de 2025, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó el procedimiento correspondiente para la designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey.

QUINTO. En fecha 25 de marzo de 2025, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se aprobó la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado y tuvo un plazo de 10-días hábiles para recibir propuestas de ciudadanos, el cual feneció el pasado 15 de abril del año 2025, y se recibieron 6-seis propuestas de ciudadanos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones II y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos, demás disposiciones legales, y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que al Presidente Municipal le corresponde vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, que conforme a la ley o reglamentos corresponda, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

CUARTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 68 y 69, establecen que los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de

participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal, y que para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 71 y 80, establecen que los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento, dichos cargos son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

SEXTO. Que el artículo 78 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano.

SÉPTIMO. Que el artículo 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que serán Delegado Propietario y Delegado Suplente del Consejo Consultivo Ciudadano, el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que el artículo 72 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los cargos de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

NOVENO. Que el artículo 77 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Presidente Municipal podrá proponer hasta un Vocal Ciudadano por Consejo Consultivo Ciudadano que no sea ciudadano del Municipio, siempre que su trayectoria aporte experiencias y capacidades al Consejo.

DÉCIMO. Que el artículo 74 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que ningún ciudadano podrá formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos por más de dos periodos consecutivos en el cargo de Vocal.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 75 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para ser integrante de los Consejos Consultivos Ciudadanos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político; y,
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

Debiendo acreditar lo antes señalado con la siguiente documentación:

-) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
-) Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
-) Currículum Vitae; y
-) Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV y V.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 84, 85 y 86 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal realizará la propuesta de integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos, a partir de los ciudadanos registrados en la convocatoria, los candidatos propuestos por los integrantes del Ayuntamiento, los Titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las demás propuestas que tenga a bien considerar. Así mismo, que el Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos y una vez nombrados por el Ayuntamiento los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.

DÉCIMO CUARTO. Que los artículos 98 y 99 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos. Y que estos dejarán de desempeñar el cargo por renuncia voluntaria, causa de fuerza mayor o por cancelación de su nombramiento.

DÉCIMO QUINTO. Que como se menciona en el Antecedente QUINTO, el plazo de la Convocatoria Pública para recibir propuestas de ciudadanos ha concluido, durante ese periodo se recibieron 6-seis propuestas por parte de la ciudadanía, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en dicha Convocatoria.

DÉCIMO SEXTO. Que una vez analizadas las propuestas presentadas por parte de la ciudadanía, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el suscrito Presidente Municipal propone a este Órgano Colegiado el nombramiento de los siguientes ciudadanos:

-)] Pedro A. Botello Ortiz
-)] Alejandro García Castillo
-)] Lorenzo Chavez Reyes
-)] Bárbara Diego Pérez
-)] María de Lourdes Francke Ramm

Como vocales ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey, por un periodo de 2-años a partir de su nombramiento.

Asimismo, se propone a la ciudadana **Patricia Colunga Monsiváis**, como Presidenta Ciudadana del referido Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que conforme a los artículos 71, 78 y 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey, quedará integrado de la siguiente forma:

-) Patricia Colunga Monsiváis, como Presidenta Ciudadana.
-) Ivonne Liliana Álvarez García, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, como Secretaria Ejecutiva.
-) Regidor Mario Alberto Rodríguez Platas, Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, como Delegado Propietario.
-) Regidor Daniel Galindo Cruz, Integrante de la Comisión de Equidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, como Delegado Suplente.
-) Pedro A. Botello Ortiz, como Vocal Ciudadano.
-) Alejandro García Castillo, como Vocal Ciudadano.
-) Lorenzo Chavez Reyes, como Vocal Ciudadano.
-) Bárbara Diego Pérez, como Vocal Ciudadana.
-) María de Lourdes Francke Ramm, como Vocal Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la ciudadana **Patricia Colunga Monsiváis**, como Presidenta ciudadana del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey, por un periodo de 2-años a partir de su nombramiento.

SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento de los ciudadanos: Pedro A. Botello Ortiz, Alejandro García Castillo, Lorenzo Chávez Reyes, Bárbara Diego Pérez y María de Lourdes Francke Ramm, como Vocales ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey, por un periodo de 2-años a partir de su nombramiento.

TERCERO. El Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey, quedará integrado de la siguiente forma:

-) Patricia Colunga Monsiváis, como Presidenta Ciudadana.
-) Ivonne Liliana Álvarez García, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey, como Secretaria Ejecutiva.

-) Regidor Mario Alberto Rodríguez Platas, Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, como Delegado Propietario.
-) Regidor Daniel Galindo Cruz, Integrante de la Comisión de Equidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, como Delegado Suplente.
-) Pedro A. Botello Ortiz, como Vocal Ciudadano.
-) Alejandro García Castillo, como Vocal Ciudadano.
-) Lorenzo Chávez Reyes, como Vocal Ciudadano.
-) Bárbara Diego Pérez, como Vocal Ciudadana.
-) María de Lourdes Francke Ramm, como Vocal Ciudadana.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, para llevar a cabo la Toma de protesta a los ciudadanos descritos en el Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, establecida en el artículo 86 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Notifíquese a los ciudadanos descritos en el Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, de su nombramiento como integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del municipio de Monterrey.

SEXTO. Notifíquense los presentes acuerdos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Monterrey, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SÉPTIMO. Publíquese el presentes Punto de acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE JULIO DE 2026

ATENTAMENTE

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)

DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ” EDICIÓN 2026.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

Las integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 11 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción XI, inciso e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción VII, 39, 40, 42, 51, 53, 54 y 55 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ” EDICIÓN 2026**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 24 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.
- II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- III. El nombre de la distinción es por el destacado ingeniero, educador y músico mexicano Miguel Filomeno Martínez Pérez, nacido en Monterrey, Nuevo León el 5 de julio de 1850. Fue uno de los representantes de la Escuela Nuevoleonesa junto a Pablo Livas y Serafín Peña, con este último personaje comenzó a colaborar en 1868 como ayudante y maestro auxiliar. En 1870 empezó a trabajar formalmente como maestro dirigiendo una de las dos escuelas públicas que había en la ciudad y fue incorporado como ingeniero militar para aprovechar sus conocimientos de topografía y fortificación durante el asedio a Saltillo. En

1918 el Congreso del Estado lo declaró Benemérito de la Educación Nuevoleonesa. Murió en Monterrey el 3 de febrero de 1919.

- IV.** En Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez” Edición 2025.
- V.** En Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó a las Galardonadas para la Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2025.
- VI.** En Sesión Solemne de fecha 10 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega a los Galardonados del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2025.
- VII.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- VIII.** En fecha 02 de marzo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- IX.** En Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria para la entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2026.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de

Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 11 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción XI, inciso e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que los Reconocimientos se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega del Reconocimiento a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, el mismo Reconocimiento. El presente Reconocimiento se entregará anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para los Reconocimientos y aprobar el dictamen con los ganadores a recibir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción VII y 10 disponen que el

Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” será entregado por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 39 dispone que, durante el mes de marzo, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 40 dispone que se hará entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos. Podrán ser aspirantes a dicho Reconocimiento Público:

-) Maestros y Maestras frente a grupo;
-) Directivos;
-) Auxiliares técnicos pedagógicos;
-) Inspectores o Inspectoras;
-) Supervisores o Supervisoras;
-) Jefes o Jefas de sector;
-) Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y,
-) Promotores Deportivos.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 42 dispone que el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 15 de mayo de cada año, fecha en la que se conmemora el día del maestro, conforme al diseño y especificaciones descritos en el referido Reglamento.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a
www.monterrey.gob.mx----- **15** ----- **Junio / 2026**

recibir los reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el Reconocimiento y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir el Reconocimiento correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciendo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en el mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.

DÉCIMO TERCERO. Que el día 08 de mayo de 2026, terminó el período de recepción de propuestas de candidatos a la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2026, y fueron recibidas 75 postulaciones de candidatos.

DÉCIMO CUARTO. Que después del análisis debidamente realizado de las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado a los siguientes ciudadanos en sus respectivas categorías: Claudia Guerra Salazar | Directivo Educación Especial; Elvia Rojas Martínez | Directivo Preescolar; Iliana Dolores González Martínez | Directivo Primaria; Esmeralda Guadalupe de León Ipiña | Directivo Secundaria; Edith Marlene Rueda González | Docente Educación Especial; Olivia Galván Ancira | Docente Preescolar; Arlette Karina Páez de la Cruz | Docente Primaria; Carlos Amador Ramos Lumbreras | Docente Secundaria; Silvia Guadalupe Ramírez García | Maestra Jubilada; y María de la Luz Ramírez Ramos | Maestra Jubilada; como los Galardonados a recibir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2026, consistente en una Medalla Conmemorativa, un Reconocimiento alusivo a dicho Reconocimiento Público y un estímulo económico para cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2026, a los ciudadanos galardonados en las siguientes categorías:

- Claudia Guerra Salazar | Directivo Educación Especial.
- Elvia Rojas Martínez | Directivo Preescolar.
- Iliana Dolores González Martínez | Directivo Primaria.
- Esmeralda Guadalupe de León Ipiña | Directivo Secundaria.
- Edith Marlene Rueda González | Docente Educación Especial.
- Olivia Galván Ancira | Docente Preescolar.
- Arlette Karina Páez de la Cruz | Docente Primaria.
- Carlos Amador Ramos Lumbreras | Docente Secundaria.
- Silvia Guadalupe Ramírez García | Maestra Jubilada.
- María de la Luz Ramírez Ramos | Maestra Jubilada.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar un estímulo económico para cada uno de los ciudadanos Galardonados con el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2026, descritos en el Acuerdo PRIMERO.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para llevar a cabo lo conducente respecto a lo descrito en el Acuerdo SEGUNDO.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Tesorería Municipal, para la elaboración de las Medallas Conmemorativas y los Reconocimientos alusivos, al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2026.

QUINTO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” Edición 2026, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JULIO DE 2026
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



**REGIDORA MARCELA
CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS**

**INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO
JAVIER CANTÚ TORRES**

**INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**SÍNDICA BLANCA PAOLA
CONTRERAS TORRES**

**INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ**

**INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

REGIDORA ZALLY EMMANUELLE

ALANÍS IZAGUIRRE

**INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR” EDICIÓN 2026

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Las integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 11 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción XI incisos e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9 fracción I, 13, 14, 15, 16, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR” EDICIÓN 2026**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Diego de Montemayor (1563 - 1616) fue un militar español que fundó la ciudad de Monterrey el 20 de septiembre de 1596. Durante su mandato como alcalde, trabajó en la organización y desarrollo de la ciudad, promoviendo la construcción de edificios, la distribución de tierras y el establecimiento de instituciones gubernamentales. Su papel como fundador de Monterrey le ha valido un lugar destacado en la historia de Nuevo León, ya que su visión y liderazgo sentaron las bases para el crecimiento y desarrollo de la ciudad a lo largo de los siglos.
- II. En Sesión celebrada el 15 de enero de 1981, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio colectivo o comunitario en Monterrey, por su labor humanitaria o por el prestigio científico o académico que le haya dado a esta comunidad regiomontana.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de

Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”.

- IV.** La entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” constituye un acto con el que el Gobierno de Monterrey, año con año, reconoce y enaltece a los regiomontanos, que hayan trascendido por haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.
- V.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 10 de julio de 2025, se aprobó la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, Edición 2025.
- VI.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 29 de agosto de 2025, se aprobó el Galardonado a la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, Edición 2025.
- VII.** En Sesión Solemne de fecha 12 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, Edición 2025, al Galardonado aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025.
- VIII.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- IX.** En fecha 02 de marzo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 11 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción XI incisos e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer como aspirantes a cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el Municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregará anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 7, dispone que las respectivas convocatorias

para la entrega de Medallas deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción I y 10 disponen que la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, dicha distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 13 señala que, durante el mes de julio, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 14, la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, se otorgará a personas físicas que hayan trascendido por:

- I. Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; y,
- II. Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 15 dispone que las propuestas de los aspirantes a recibir la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, deberán dirigirse al Coordinador

de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 16 dispone que la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 20 de septiembre de cada año fecha en la que se conmemora el aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey; conforme al diseño y especificaciones descritos en el citado Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 47 dispone que las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla correspondiente y acompañando respecto de esta última:

-) Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
-) Currículum Vitae en su caso;
-) Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestas para ser acreedor a recibir la Medalla correspondiente;
-) Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
-) Copia de una identificación oficial;
-) Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
-) Copia del comprobante de domicilio; y,
-) Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

DÉCIMO TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 48 dispone que para facilitar la

participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

DÉCIMO CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 49 dispone que en caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de Carta de Aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

DÉCIMO QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 50 dispone que los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos las Bases establecidas en el Considerando DÉCIMO OCTAVO.

DÉCIMO SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 52 dispone que las postulaciones se recibirán en el lugar, fecha, horario y plazo establecido en la convocatoria respectiva, pudiendo ampliarse dicho plazo mediante acuerdo firmado por los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Municipio con por lo menos una semana de anterioridad al cierre de la convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispones en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir los reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación económica a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el Reconocimiento y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir el Reconocimiento correspondiente.

En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en el citado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO OCTAVO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2026, serán las siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR” EDICIÓN 2026.

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” y tiene como objetivo reconocer a las personas físicas que hayan trascendido por:
 -) Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; y,
 -) Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.

- III. Los aspirantes podrán ser propuestos por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el Municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.
- V. Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato *PDF* y serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la Carta Postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla, así como los siguientes requisitos:
-) Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
 -) Currículum Vitae, que contenga número de teléfono y correo electrónico, en caso de persona física.
 -) Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3-tres cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestas para ser acreedor a recibir la Medalla.
 -) Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
 -) Copia de una identificación oficial.
 -) Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes.

-) Copia del comprobante de domicilio.
-) Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, en su caso.
-) Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

- VI.** Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* y/o en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, en la calle Zaragoza y Ocampo Sur, sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII.** El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el **24 de agosto de 2026**.
- VIII.** El procedimiento de selección de los galardonados será a través de los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX.** Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx
- X.** En caso de propuestas *post mortem*, el formato de Carta de Aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

- XII.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con el perfil o los requisitos señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII.** Todo aquello no previsto en las presentes Bases será resuelto a través de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la entrega de la **Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2026**, de conformidad con las bases descritas en el Considerando DÉCIMO OCTAVO del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, a difundir las Bases de la Convocatoria descrita en el Considerando DÉCIMO OCTAVO, en sus redes sociales oficiales, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que empiece a gestionar la asignación del presupuesto en coordinación con la Tesorería Municipal, respecto a la elaboración del Reconocimiento alusivo y la Medalla Conmemorativa al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2026.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria descrita en el Considerando DÉCIMO OCTAVO, por medio del micrositio habilitado en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx para la recepción de propuestas.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, a difundir las Bases de la Convocatoria descrita en el Considerando DÉCIMO



OCTAVO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

SEXTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el Considerando DÉCIMO OCTAVO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1- un *Periódico de la localidad* al menos durante 3- tres días.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JULIO DE 2026
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARCELA
CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



SÍNDICA BLANCA PAOLA

**CONTRERAS TORRES
INTEGRANTE**

(SIN RÚBRICA)

REGIDORA AGLAEE IDALIA

**SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE**

(RÚBRICA)

REGIDORA ZALLY EMMANUELLE

ALANÍS IZAGUIRRE

INTEGRANTE

(RÚBRICA)

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracciones II y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la designación de los integrantes del Consejo Ciudadano Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17 de julio de 2026, la Mtra. Aida Maria Flores Moya, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, remitió el oficio número IMP/0386/2026 solicitando la renovación de la integración del Consejo Ciudadano de dicho Instituto, adjuntado una propuesta con los perfiles e instituciones que, por su trayectoria, experiencia, representatividad y vinculación con las materias competencia del Instituto, se estiman idóneos para integrar dicho órgano colegiado.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones II y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos, demás disposiciones legales, y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 16 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se integrará como sigue:

-) Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;
-) Un Presidente Ciudadano, que será designado por invitación del Gobernador del Estado, tomando en cuenta la opinión de los Consejeros a que se refieren las fracciones XV y XVI de este artículo los integrantes del Consejo;
-) Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o de la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano, quien será el Secretario técnico del Consejo;
-) El titular de la Secretaría General de Gobierno;
-) El titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
-) El titular de la Secretaría de Infraestructura;
-) El Director General del Instituto de la Vivienda;
-) El Director General de Fomento Metropolitano de Monterrey;
-) El Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada;
-) El Titular del Organismo responsable del transporte y movilidad del Estado;
-) El Director General de Parques y Vida Silvestre, Organismo Público Descentralizado;

-)] El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado;
-)] El Delegado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el Estado;
-)] El titular de la Dirección General del Organismo de la Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua en el Estado;
-)] El Delegado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado;
-)] Diez Consejeros Ciudadanos, designados por invitación del Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o de la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano, seleccionados previa consulta que éste último realice entre los sectores de la comunidad involucrados en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la entidad;
-)] Hasta catorce Consejeros Ciudadanos, un representante de los siguientes organismos:
 - a) La Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Nuevo León;
 - b) La Delegación en Nuevo León de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
 - c) La Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León;
 - d) El Colegio de Arquitectos de Nuevo León;
 - e) El Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León;
 - f) El Colegio de Notarios Públicos de Nuevo León;
 - g) El Colegio de Valuadores del Estado de Nuevo León;
 - h) La Sociedad de Urbanismo, Región Monterrey;
 - i) El Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León;
 - j) El Colegio de Abogados de Nuevo León; y
 - k) Un representante de cada una de las tres instituciones académicas más reconocidas en la entidad, con facultad de arquitectura o de ingeniería civil, entre otras, la Facultad Autónoma de Nuevo León;
-)] El titular de la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad;
-)] Los Municipios del Estado, representados por su Presidente Municipal o el funcionario público que éste designe; y

Cuando algún organismo, dependencia estatal o federal, no cuente con representante ante el Consejo podrá, en cualquier tiempo, designarlo, junto con su suplente, e integrarse al mismo.

CUARTO. Que el artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que los municipios con una población superior a cincuenta mil habitantes deben crear consejos municipales de participación ciudadana

para el desarrollo urbano y vivienda. Y estos tendrán las siguientes funciones: Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano; Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos; Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano; Dar seguimiento y evaluar las acciones que en materia de reservas para el crecimiento urbano incidan en el desarrollo urbano, opinar sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos municipales; Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad; y las funciones que se establecen en el artículo 17 de la citada Ley, aplicables en la medida del ámbito territorial del Municipio.

Además, de que la autoridad municipal integrará los consejos a que se refiere este artículo, garantizando que su conformación sea incluyente, de carácter honorífico y representativo de todos los sectores de la sociedad civil en el Municipio de que se trate, procurando integrarlo en similares características que el Consejo Estatal, a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, en cuanto a los integrantes que lo conformarán. El Consejo Municipal contará con el apoyo técnico necesario para realizar sus funciones. El Gobierno Municipal deberá de proveer al Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda de información oportuna y veraz para el ejercicio de sus funciones, todas las opiniones y recomendaciones de este Consejo serán públicas y deberán de estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

QUINTO. Que el artículo 1 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, señala que dicho Instituto es la instancia técnica para coordinar, asesorar y coadyuvar en las acciones en materia de planeación, información y desarrollo municipal con el Republicano Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, buscando que las políticas públicas y programas cuenten con un eje transversal, que permita una administración ordenada y eficiente.

SEXTO. Que el artículo 19 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, establece que el Instituto se apoyará para su funcionamiento cotidiano, proyección social, vinculación con grupos y organismos de la comunidad, generación de ideas y coordinación de proyectos específicos por un Consejo Ciudadano. El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta, asesoría, participación ciudadana, apoyo, coordinación y enlace, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto acciones y proyectos, contribuir, coordinar, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones aprobadas del

plan de trabajo del Instituto, aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo.

SÉPTIMO. Que el artículo 20 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, establece que el Consejo Ciudadano quedará conformado por aquellos ciudadanos con conocimientos sobre las diversas atribuciones del Instituto. Los consejeros, todos en su conjunto, deberán tener experiencia en materia de administración, planeación, política pública, gestión urbana, arquitectura, ingeniería, desarrollo urbano, sustentabilidad, medio ambiente, resiliencia, proyectos urbanos, urbanismo social, regeneración urbana, vivienda, infraestructura, educación ambiental, participación y cultura ciudadana, movilidad sustentable y seguridad urbana de los sectores público, académico, privado y/o social como universidades, cámaras, colegios, organizaciones civiles e instituciones y organismos públicos relacionados con la materia.

OCTAVO. Que el artículo 21 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, establece que el Consejo deberá ser renovado cada 3 años. La renovación deberá realizarse en el segundo año de gestión de cada administración municipal. Durante los procesos de planeación urbana este Consejo asumirá las funciones de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de conformidad con los artículos 21 y 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. El Director General podrá invitar a cualquier persona, organismo o institución local, nacional o internacional que sea necesaria o que demuestre su legítimo interés y aporte soluciones concretas a la agenda del Consejo o a los proyectos estratégicos del municipio.

NOVENO. Que, de acuerdo a lo señalado en el Antecedente PRIMERO, la última designación de integrantes del Consejo Ciudadano Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, fue en el año 2023, por lo cual ya venció su periodo, por lo tanto, se debe de renovar su integración cada 3-años según lo establece el artículo 21 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, por lo anterior, el suscrito Presidente Municipal propone a este Órgano Colegiado, la integración del referido Consejo Ciudadano conforme a lo establecido en los artículos 16 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, con las instituciones y representantes de la sociedad civil que a continuación se describen:



Cargo / Institución	Representante
Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC).	Mtra. Aida María Flores Moya
Director de Planificación y Ordenamiento de Espacios y Edificios Universitarios de la U.A.N.L.	Dr. Francisco Fabela Bernal
Director del Centro para el Futuro de las Ciudades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (I.T.E.S.M.).	Ing. José Antonio Torre Medina
Coordinador del Comité de Urbanismo del Colegio de Arquitectos de Nuevo León.	Arq. Diego González Alanís
Presidenta de la Sociedad de Urbanismo de Monterrey (SURMAC).	Mtra. Pricila Dávila Páez
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI NUEVO LEÓN).	Ing. Javier Treviño Garza
Directora General de la Cámara de propietarios de Bienes y Raíces del Estado de Nuevo León (CAPROBI).	Lic. Deborah Reyes Barba
Secretario de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León.	Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez
Jefe de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de la oficina de representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de Nuevo León.	Arq. Silverio Iván Cabriaes García
Director de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas de Monterrey.	Arq. Ezequiel Omar Villagómez Rodríguez
Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible de Monterrey.	Ing. Fernando Gutiérrez Moreno
Director General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey.	Lic. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Especialista en Planificación Urbana y vecino de la Delegación Centro.	Dr. Vladimir Josué Robles Garza
Especialista en Urbanismo y vecino de la Delegación Norte.	Mtro. Carlos Jair Placencia Vega

Cargo / Institución	Representante
Especialista en Urbanismo y vecina de la Delegación Poniente.	Mtra. Nélida Astrid Escobedo Ruíz
Especialista en Urbanismo y vecina de la Delegación Sur.	Mtra. Sheila Ferniza Quiroz
Especialista, desarrollador inmobiliario y vecino de la Delegación Huajuco.	C.P. Artemio Jesús Garza Rodríguez

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, descrita en el Considerando NOVENO, por un periodo de 3-años.

SEGUNDO. El Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, quedará integrado de la siguiente forma:

Cargo / Institución	Representante
Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC).	Maestra Aida María Flores Moya
Director de Planificación y Ordenamiento de Espacios y Edificios Universitarios de la U.A.N.L.	Doctor Francisco Fabela Bernal
Director del Centro para el Futuro de las Ciudades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (I.T.E.S.M.).	Ingeniero José Antonio Torre Medina
Coordinador del Comité de Urbanismo del Colegio de Arquitectos de Nuevo León.	Arquitecto Diego González Alanís
Presidenta de la Sociedad de Urbanismo de Monterrey (SURMAC).	Maestra Pricila Dávila Páez
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI NUEVO LEÓN).	Ingeniero Javier Treviño Garza

Cargo / Institución	Representante
Directora General de la Cámara de propietarios de Bienes y Raíces del Estado de Nuevo León (CAPROBI).	Licenciada Deborah Reyes Barba
Secretario de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León.	Doctor Hernán Manuel Villarreal Rodríguez
Jefe de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de la oficina de representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de Nuevo León.	Arquitecto Silverio Iván Cabriaes García
Director de Proyectos de la Secretaria de Obras Públicas de Monterrey.	Arquitecto Ezequiel Omar Villagómez Rodríguez
Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible de Monterrey.	Ingeniero Fernando Gutiérrez Moreno
Director General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey.	Licenciado Nazario Emmanuel Salinas Malo
Especialista en Planificación Urbana y vecino de la Delegación Centro.	Doctor Vladimir Josué Robles Garza
Especialista en Urbanismo y vecino de la Delegación Norte.	Maestro Carlos Jair Placencia Vega
Especialista en Urbanismo y vecina de la Delegación Poniente.	Maestra Nélida Astrid Escobedo Ruíz
Especialista en Urbanismo y vecina de la Delegación Sur.	Maestra Sheila Ferniza Quiroz
Especialista, desarrollador inmobiliario y vecino de la Delegación Huajuco.	Contador Público Artemio Jesús Garza Rodríguez

TERCERO. Notifíquese a los ciudadanos descritos en el Considerando NOVENO, de su designación como integrantes del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

CUARTO. Notifíquense los presentes acuerdos al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para su conocimiento y trámite correspondiente.



QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2026

A T E N T A M E N T E

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**

DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA” EDICIÓN 2026.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42, 43 y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, inciso d), 27 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción VI, 35, 36, 37, 38, 51, 53, 54 y 55 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA” EDICIÓN 2026**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”, para reconocer a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.
- II. Reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas, se propone la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.
- III. En Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó a los Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.
- IV. En Sesión Solemne de fecha 30 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega de las medallas y reconocimientos a los Galardonados con la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

- V.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- VI.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.
- VII.** En fecha 02 de marzo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42, 43 y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, inciso d), 27 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción VI y 10 disponen que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 35 dispone que, durante el mes de febrero, la Comisión del Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 36 dispone, que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”, es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 37 dispone que las propuestas de los aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento, acompañado de la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 38 dispone que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 06 de abril de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional del Deporte para el desarrollo y la paz.

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir los reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el Reconocimiento y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir el Reconocimiento correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en mencionado Reglamento

serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.

DÉCIMO CUARTO. Que el día 20 de marzo de 2026, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026 y fueron recibidas 08-ocho postulaciones de candidatos.

DÉCIMO QUINTO. Que después del análisis debidamente realizado a las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado a los siguientes ciudadanos: Paula Jazmín Hernández Cortés | Disciplina Boxeo; Luis Rosendo Ramos Maldonado | Disciplina Ciclismo; y, Diego Ernesto Gómez Iñiguez | Disciplina Maratón; como los Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, así como un Reconocimiento alusivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, a los siguientes Galardonados:

-) Paula Jazmín Hernández Cortés | Disciplina Boxeo;
-) Luis Rosendo Ramos Maldonado | Disciplina Ciclismo; y,
-) Diego Ernesto Gómez Iñiguez | Disciplina Maratón.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para que gestione la asignación del presupuesto en coordinación

con la Tesorería Municipal, para la elaboración de las Medallas Conmemorativas y los Reconocimientos alusivos al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE JULIO DE 2026
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

**REGIDOR DANIEL RAMIRO VILLARREAL ZAMBRANO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR ÁLVARO
FLORES PALOMO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA DIANA ESPERANZA
GÁMEZ GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**



REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ

INTEGRANTE

RÚBRICA

REGIDORA AGLAEE IDALIA

SÁNCHEZ VALDEZ

INTEGRANTE

RÚBRICA

REGIDOR ROBERTO ALFONSO

GALLARDO GALINDO

INTEGRANTE

RÚBRICA

DICTAMEN RESPECTO AL GALARDONADO DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO” EDICIÓN 2026.**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY****PRESENTE. -**

Las integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción X, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9 fracción IV, 27, 28, 30, 51, 53, 54 y 55 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO AL GALARDONADO DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2026**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- VIII.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, que tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- IX.** El Ing. Lorenzo H. Zambrano Treviño fue un reconocido empresario mexicano, regiomontano de nacimiento y filántropo, ícono a nivel local, nacional e internacional, Presidente del Consejo de Administración de Cementos Mexicanos S.A. de C.V. (CEMEX), una de las mayores compañías cementeras del mundo. Sus obras continúan beneficiando a los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mostrando responsabilidad social y colaborando en el ámbito educativo, cultural y deportivo.

- X.** En Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó a los Galardonados a recibir la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025.
- XI.** En Sesión Solemne de fecha 27 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” Edición 2025, al ciudadano Tomás Roberto González Sada.
- XII.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XIII.** En fecha 02 de marzo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XIV.** En Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2026, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobó la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2026.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción X, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey;

y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador a recibir la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción IV y 10 disponen que la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 27 dispone que, durante el mes de marzo, la

Comisión de Promoción Económica y Turismo será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 28 dispone que la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad. La cual se otorgará a las personas que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

-) **Emprendedor/Empresarial:** Al ciudadano emprendedor o empresario que, por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;
-) **Innovación y tecnología:** Al ciudadano empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios, y que esto resultara benéfico al negocio; y,
-) **Responsabilidad social:** Al ciudadano empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 30 dispone que la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de mayo de cada año, conforme al diseño y especificaciones descritas en el referido Reglamento.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispones en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir los reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación

económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el Reconocimiento y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir el Reconocimiento correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.

DÉCIMO TERCERO. Que el día 08 de mayo de 2026, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2026 y fueron recibidas 3-tres postulaciones de candidatos.

DÉCIMO CUARTO. Que después del análisis debidamente realizado de las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado al ciudadano **Julio Cepeda Garza**, como Galardonado a recibir la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2026, en la categoría Empresarial, ya que su labor ha sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad, dejando un legado empresarial que ha trascendido por generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba como Galardonado a recibir la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” Edición 2026, al ciudadano **Julio Cepeda Garza** en la categoría Empresarial, ya que su labor ha sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad, dejando un legado empresarial que ha trascendido por generaciones.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Tesorería Municipal, para la elaboración de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” Edición 2026.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” Edición 2026, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE JULIO DE 2026
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ



**COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ALBERTO
RODRÍGUEZ PLATAS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR EUGENIO SILVA
ÁLVAREZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO
GALLARDO GALINDO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ZALLY EMMANUELLE
ALANÍS IZAGUIRRE
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES
DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO
URBANO DEL “DISTRITO TEC”.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, y de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracción III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40 fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones XIII, incisos c), d), e) y g), y XXIV, incisos a), b) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el documento para la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL “DISTRITO TEC”**, que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** En fecha 29 de enero de 2021, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se aprobó el Dictamen con respecto al Aviso Público sobre el Inicio del Proceso de Planeación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC 2020-2040”.
- II.** En fecha 19 de febrero de 2021, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se aprobó el Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”.
- III.** En fecha 16 de agosto de 2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se aprobó el Dictamen respecto a la Consulta Pública de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre el Proyecto de Programa Parcial

de Desarrollo Urbano “Distrito TEC”.

IV. En fecha del 04 de mayo de 2023, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se aprobó la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”.

V. En fecha del 29 de enero de 2026, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se aprobó el Dictamen respecto al Aviso Público sobre el Inicio del Proceso de Planeación y de Formulación del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito TEC”.

VI. En fecha 05 de febrero de 2026, se publicó en el Periódico “El Metro”, el Aviso Público sobre el Inicio del Proceso de Planeación y de Formulación del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito TEC”.

VII. En fecha 06 de febrero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Aviso Público sobre el Inicio del Proceso de Planeación y de Formulación del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito TEC”.

VIII. En fecha 20 de marzo de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio IMP/0166/2026, signado por la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León (IMPLANC), mediante el cual solicitó sea turnado el **Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito TEC”**, a la o las Comisiones del Ayuntamiento competentes para conocer de este asunto y en su caso realizar los trabajos de discusión, análisis y aprobación de la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito TEC”.

IX. En fecha 30 de marzo de 2026, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se aprobó el Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”.

X. En fecha 28 de mayo de 2026, venció la fecha para la celebración de la última audiencia pública, respecto a la Consulta Pública del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”.

XI. En fecha 23 de junio de 2026, la Presidencia Municipal recibió el oficio IMP/0354/2026, signado por la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León (IMPLANC), mediante el cual señala que durante la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito TEC, ingresaron planteamientos que requieren mayor análisis técnico-jurídico, por lo que solicita atentamente que, una vez cumplido el plazo de 30 días hábiles para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, se autorice su prórroga por otros 30 días hábiles. Lo anterior permitirá estar en posibilidades de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

XII. En fecha de 26 de junio de 2026, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se aprobó una prórroga de 30-treinta días hábiles más, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, este en posibilidad de dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes e integrar los planteamientos procedentes al Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”.

XIII. En fecha 20 de julio de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio IMP/0390/2026, signado por la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León (IMPLANC), anexando 2-dos archivos digitales, el primero en formato de Excel, relativo al análisis de cada uno de los planteamientos recibidos durante el periodo de consulta pública, donde se mencionan los argumentos técnicos y jurídicos tomados en cuenta para proponer la procedencia o improcedencia de los planteamientos o propuestas recibidas por parte de la ciudadanía; y el segundo en formato Word, que incluye la información solo de aquellos planteamientos que se propone considerar como improcedentes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Sostenibles y Nomenclatura, y de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracción III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40 fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones XIII, incisos c), d), e) y g), y XXIV, incisos a), b) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, son competentes para el estudio del presente Dictamen.

SEGUNDO. Que, los artículos 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo décimo primero y 181 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen la facultad de los Municipios de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial, así como, programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás derivados de estos en los términos de la ley.

TERCERO. Que, el artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 11, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establecen que corresponde al Municipio elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven.

CUARTO. Que el artículo 50, fracción VII, y último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dispone que, el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado entre otros por los programas parciales. Los planes o programas citados en el párrafo anterior se regirán por las disposiciones de esta Ley, por las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, y demás normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables; serán obligatorios, deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano y, en su caso, deberán de contar con los dictámenes de validación y congruencia que deberán solicitar y emitir los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

QUINTO. Que el artículo 56, en sus fracciones II y III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dispone que para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública, deberán seguir el siguiente procedimiento: Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días, y una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública y especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

SEXTO. Que el artículo 56, fracción IV, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que, los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30- treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

SÉPTIMO. Que según el artículo 56, fracción V, inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, una vez concluido el proceso de consulta la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

OCTAVO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 56, fracciones VI y VII, párrafos primero y segundo, establecen que la autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse; éstas y las respuestas por escrito a los planteamientos o propuestas improcedentes estarán en consulta pública en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, según corresponda, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de los sitios web, durante un plazo de 20-veinte días hábiles, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; y cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación de los planes o programas de desarrollo urbano, las autoridades competentes elaborarán la versión final de dichos planes o programas incorporando, en lo conducente, los resultados de dicha participación y los planteamientos o propuestas procedentes, asimismo, tratándose de los planes a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 50 de la referida Ley, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, o, en su caso, el Instituto Municipal de Planeación Urbana, deberá solicitar al Estado, a través de la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano, que analice, verifique y califique que la versión final del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano guarden la apropiada congruencia, coordinación y ajuste y vinculación entre los distintos niveles de planeación estatal y federal.

NOVENO. Que, el artículo 90, primer y segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que los programas parciales permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, así mismo, podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle los programas municipales o de centros de población, abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo y serán elaborados por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Municipio o los institutos municipales de planeación urbana.

DÉCIMO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 92, segundo párrafo, refiere que los proyectos de los programas parciales serán elaborados por la dependencia encargada o los institutos de planeación con recursos propios a través de terceros y se sometan a consulta pública y aprobación en los términos del artículo 56 de la misma Ley.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de acuerdo con el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el Instituto (IMPLANC), tiene como atribución el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que una vez realizado el análisis técnico y jurídico a los planteamientos recibidos por parte de la ciudadanía durante el periodo de la Consulta Pública del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, y de Asuntos Metropolitanos, consideramos que algunos de los planteamientos recibidos no reúnen los elementos técnicos y jurídicos que justifiquen su incorporación al citado Proyecto de Modificación del Programa Parcial, por lo tanto, ponemos a consideración del Ayuntamiento, el aprobar los siguientes planteamientos como improcedentes, mismos que se describen a continuación:

Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
2	Carlos Aguirre Montemayor	Solicita cambio de uso de suelo de su predio de habitacional unifamiliar a mejoramiento tipo B.	Improcedente
3	Jesús Timoteo González Acuña	Solicita respeto a derechos adquiridos, ya que cuenta con factibilidades de uso de suelo y fijación de lineamientos urbanísticos; así como revisar e	Improcedente

Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		incluir como Zona de Consolidación a la Av. Luis Elizondo en su parte oriente.	
4	Juan Carlos Figueroa	Para la colonia Alta Vista propone: Integrar estrategia integral de regularización urbana y edificatoria que permitan la regularización de edificaciones y aprovechamientos existentes; Incorporar criterios explícitos de aplicación normativa que permitan otorgar certeza jurídica respecto a: aplicabilidad de matrices de compatibilidad, evaluación de impactos urbanos y tratamiento regulatorio de edificaciones y usos preexistentes; Incorporación de una estrategia denominada Desarrollo Orientado al Espacio Público, con el objetivo de reconocer condiciones urbanas de accesibilidad, conectividad y centralidad ya existentes, promoviendo esquemas de densificación equilibrada, aprovechamiento eficiente de la infraestructura urbana y consolidación de modelos urbanos orientados a la movilidad peatonal y funcional.	Improcedente
5	Oscar Miguel Carracedo García Villalba	Propone ajustes a estacionamiento a distancia y al procedimiento de mejoras del espacio público; ajustes a la medición de impactos de los usos y destinos del suelo en las zonas de Mejoramiento y Consolidación; cambios en aprovechamientos optativos en fórmula de cálculo de aportaciones para cambiar la altura por CUS; cambios en lineamientos en altura de las edificaciones e incluir CUS; cambios en la estructura del documento para las zonas de Mejoramiento B, C y la de Consolidación e incluir capítulo único; indicar limitante a la densificación, ajustada a la Ley; incluir que los lotes colindantes a los que estén frente a una calle completa se puedan integrar a esta; incluir tabla resumen de lineamientos de todas las zonas.	Improcedente
6	Consejo de Vecinos del Distrito TEC	Propone en densidades, que para su factibilidad se tomen en cuenta aforos vehiculares, impacto vial, jerarquía de vialidades, etc; que la autoridad municipal realice un seguimiento real, constante y	Improcedente



Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		auditable durante la ejecución de esos proyectos y que se habiliten canales para que los vecinos puedan reportar afectaciones y darles seguimiento; que de acuerdo con las autorizaciones la autoridad determine si es necesario realizar mejoras en la infraestructura de sus instalaciones; que en las autorizaciones se contemple a cargo del desarrollador aportaciones urbanísticas, cesiones de espacio público y financiamiento para mejoras viales. En aprovechamientos optativos que para acceder a estos se revise que el solicitante no cuente con faltas administrativas, gravámenes o procesos de regulación pendientes; que se establezcan procedimientos para que las autorizaciones de aprovechamientos optativos se otorguen bajo parámetros técnicos y ambientales definidos, seguros y auditables; que se contemple la participación ciudadana para decidir el destino de las aportaciones y se establezcan mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre dichas autorizaciones; que se establezcan criterios de priorización para la utilización de las aportaciones por aprovechamientos optativos. Que las autorizaciones de cajones de estacionamiento queden condicionados a la continua operatividad del estacionamiento, previéndose que cuando el inmueble que presta el servicio deje de brindarlo se otorgue un plazo razonable al obligado para que acredite la nueva contratación de otro inmueble que proporcione el servicio; que la autoridad se haga de la infraestructura y personal necesario para la vigilancia contante de su cumplimiento. Que se contemple la creación formal del OPRU, como mecanismo que permita coordinar, supervisar y ordenar los procesos de regeneración urbana en el Distrito. Respecto a la Matriz de Impactos, establecer procedimiento de evaluación de los impactos en que se determine que estudios se deben presentar o quienes deben intervenir en la validación de la información; establecer mecanismos que	



Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		aseguren la transparencia y acceso a la información respecto a las autorizaciones en que se implemente la Matriz; que en los casos en que la Matriz determine usos condicionados, se establezcan medidas de mitigación a implementar y en su caso sanciones por incumplimiento.	
7	Rubén Leví Useche Rodríguez	Solicita se reconozca una categoría de proyectos con antecedentes administrativos previos, cuando se hubieran presentado solicitudes, promociones, alcances, estudios, planos, pagos, consultas, croquis, dictámenes, gestiones o cualquier actuación documental relacionada con licencias de uso de suelo, edificación, construcción, factibilidades, alineamientos, etc. Con independencia de que el trámite haya sido prevenido, rechazado, desechado, concluido, judicializado o deba reintegrarse. Solicita que la variable del valor catastral se determine con base en el primer antecedente administrativo comprobable del proyecto, el que resulte menos gravoso para el promovente entre dicho momento y la determinación formal de la aportación. Protección frente a rechazos, desechamientos o reingresos, siempre y cuando se acredite que el proyecto o aprovechamiento optativo cuenta con antecedentes previos; el reingreso de una solicitud por instrucción de la autoridad, por vencimiento de plazos, por ajustes documentales o cualquier causa no imputable al promovente no deberá considerarse como un proyecto nuevo para efectos del PC, formula, valor base o régimen económico aplicable. Revisión técnica sin diferir por falta de procedimiento de cobro, sin utilizar estas causas para suspender, diferir o negar la resolución de fondo. Cuando un proyecto sea técnicamente procedente, la licencia o resolución favorable deberá fijar o al menos dejar determinadas las variables esenciales del cálculo de la aportación: el pago o	Improcedente



Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		acreditamiento de la aportación podrá establecerse como condición posterior a la emisión, eficacia o ejecución de la licencia según lo funde y motive la autoridad, pudiendo ser pago a la tesorería, aportación al fideicomiso, convenio, carta compromiso, garantía, constancia de obligación pendiente o cualquier mecanismo jurídico, sin que se paralice el proyecto. En caso de actualizaciones, refrendos, modificaciones, reingresos de licencias o tramites posteriores derivados del mismo proyecto, no deberá exigirse nuevamente la aportación ni recalcularse en perjuicio del promovente. Solicita incluir sus anteriores propuestas como Artículos Transitorios.	
8	Rubén Leví Useche Rodríguez	Solicita se reconozca una categoría de proyectos con antecedentes administrativos previos, cuando se hubieran presentado solicitudes, promociones, alcances, estudios, planos, pagos, consultas, croquis, dictámenes, gestiones o cualquier actuación documental relacionada con licencias de uso de suelo, edificación, construcción, factibilidades, alineamientos, etc. Con independencia de que el trámite haya sido prevenido, rechazado, desechado, concluido, judicializado o deba reintegrarse. Solicita que la variable del valor catastral se determine con base en el primer antecedente administrativo comprobable del proyecto, el que resulte menos gravoso para el promovente entre dicho momento y la determinación formal de la aportación. Protección frente a rechazos, desechamientos o reingresos, siempre y cuando se acredite que el proyecto o aprovechamiento optativo cuenta con antecedentes previos; el reingreso de una solicitud por instrucción de la autoridad, por vencimiento de plazos, por ajustes documentales o cualquier causa no imputable al promovente no deberá considerarse como un proyecto nuevo para efectos del PC, formula, valor base o régimen económico aplicable.	Improcedente



Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		Revisión técnica sin diferir por falta de procedimiento de cobro, sin utilizar estas causas para suspender, diferir o negar la resolución de fondo. Cuando un proyecto sea técnicamente procedente, la licencia o resolución favorable deberá fijar o al menos dejar determinadas las variables esenciales del cálculo de la aportación; e pago o acreditamiento de la aportación podrá establecerse como condición posterior a la emisión, eficacia o ejecución de la licencia según lo funde y motive la autoridad, pudiendo ser pago a la tesorería, aportación al fideicomiso, convenio, carta compromiso, garantía, constancia de obligación pendiente o cualquier mecanismo jurídico, sin que se paralice el proyecto. En caso de actualizaciones, refrendos, modificaciones, reingresos de licencias o tramites posteriores derivados del mismo proyecto, no deberá exigirse nuevamente la aportación ni recalcularse en perjuicio del promovente. Solicita incluir sus anteriores propuestas como Artículos Transitorios	
9	Rubén Leví Useche Rodríguez	Solicita se reconozca una categoría de proyectos con antecedentes administrativos previos, cuando se hubieran presentado solicitudes, promociones, alcances, estudios, planos, pagos, consultas, croquis, dictámenes, gestiones o cualquier actuación documental relacionada con licencias de uso de suelo, edificación, construcción, factibilidades, alineamientos, etc. con independencia de que el trámite haya sido prevenido, rechazado, desechado, concluido, judicializado o deba reintegrarse. Solicita que la variable del valor catastral se determine con base en el primer antecedente administrativo comprobable del proyecto, el que resulte menos gravoso para el promovente entre dicho momento y la determinación formal de la aportación.	Improcedente



Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		Protección frente a rechazos, desechamientos o reingresos, siempre y cuando se acredite que el proyecto o aprovechamiento optativo cuenta con antecedentes previos; el reingreso de una solicitud por instrucción de la autoridad, por vencimiento de plazos, por ajustes documentales o cualquier causa no imputable al promovente no deberá considerarse como un proyecto nuevo para efectos del PC, formula, valor base o régimen económico aplicable. Revisión técnica sin diferir por falta de procedimiento de cobro, sin utilizar estas causas para suspender, diferir o negar la resolución de fondo. Cuando un proyecto sea técnicamente procedente, la licencia o resolución favorable deberá fijar o al menos dejar determinadas las variables esenciales del cálculo de la aportación; e pago o acreditamiento de la aportación podrá establecerse como condición posterior a la emisión, eficacia o ejecución de la licencia según lo funde y motive la autoridad, pudiendo ser pago a la tesorería, aportación al fideicomiso, convenio, carta compromiso, garantía, constancia de obligación pendiente o cualquier mecanismo jurídico, sin que se paralice el proyecto. En caso de actualizaciones, refrendos, modificaciones, reingresos de licencias o tramites posteriores derivados del mismo proyecto, no deberá exigirse nuevamente la aportación ni recalcularse en perjuicio del promovente. Solicita incluir sus anteriores propuestas como Artículos Transitorios.	
10	Arq. Bertha Laura Lucio Chapa	En zonas de Mejoramiento tipo A, que en caso de régimen en condominio no se podrá asignar cajones a distancia. En zonas de Mejoramiento tipo B y tipo C (Calles Completas), propone indicar que la autoridad determinara la factibilidad de la optativa que tendrá una vigencia de 2 años que pasados los dos años,	Improcedente



Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		una vez notificado el cálculo de la aportación para tramitar la licencia de construcción, pasado el plazo perderá la vigencia y se volverá a tramitar la Factibilidad; que como parte de la simplificación administrativa el interesado podrá solicitar de manera simultánea el aprovechamiento optativo, las solicitudes de Factibilidad y lineamientos generales, del Uso de Suelo, Construcción y Uso de Edificación; que en caso de régimen en condominio no se podrá asignar cajones a distancia. En zonas de Consolidación, en régimen en condominio no se podrá asignar cajones a distancia.	
11	Tannia Yenireht Morton Pérez	Se propone incluir el siguiente transitorio: " Cuando antes de la entrada en vigor de estas modificaciones, ya se encuentre en trámite una licencia de factibilidad de usos de suelo y/o fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, en las que sea factible la altura optativa, no será requerida la presentación de un escrito simultáneo solicitando la aplicación de los aprovechamientos optativos, pudiendo realizarse dicha solicitud durante el trámite de la licencia de uso de suelo y/o de construcción" Propone indicar en calle completa, cuando en estos se desarrollen fraccionamientos: " En los predios ubicados frente a Calle Completa, en los que se soliciten autorizaciones para fraccionamientos o conjuntos urbanos, los lotes que resulten tendrán los usos y lineamientos permitidos en la Calle Completa". Mantener la regulación vigente, permitiendo que el 100% de los cajones puedan seguir resolviéndose a distancia dentro de un radio de 500 mts. Se propone que no sea requisito que el inmueble destinado al cumplimiento de estacionamiento a distancia cuente con licencia de uso de suelo para estacionamiento, siempre que se acredite que dispone de los cajones excedentes necesarios para cumplir con el requerimiento del desarrollo correspondiente.	Improcedente



Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
12	Sergio Blásquez Mier	Se propone incluir el siguiente transitorio: " Cuando antes de la entrada en vigor de estas modificaciones, ya se encuentre en trámite una licencia de factibilidad de usos de suelo y/o fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, en las que sea factible la altura optativa, no será requerida la presentación de un escrito simultáneo solicitando la aplicación de los aprovechamientos optativos, pudiendo realizarse dicha solicitud durante el trámite de la licencia de uso de suelo y/o de construcción". Propone indicar en calle completa, cuando en estos se desarrollen fraccionamientos: " En los predios ubicados frente a Calle Completa, en los que se soliciten autorizaciones para fraccionamientos o conjuntos urbanos, los lotes que resulten tendrán los usos y lineamientos permitidos en la Calle Completa". Mantener la regulación vigente, permitiendo que el 100% de los cajones puedan seguir resolviéndose a distancia dentro de un radio de 500 metros. Se propone que no sea requisito que el inmueble destinado al cumplimiento de estacionamiento a distancia cuente con licencia de uso de suelo para estacionamiento, siempre que se acredite que dispone de los cajones excedentes necesarios para cumplir con el requerimiento del desarrollo correspondiente.	Improcedente
13	Adriana Infante Castro	Se propone incluir el siguiente transitorio: " Cuando antes de la entrada en vigor de estas modificaciones, ya se encuentre en trámite una licencia de factibilidad de usos de suelo y/o fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, en las que sea factible la altura optativa, no será requerida la presentación de un escrito simultáneo solicitando la aplicación de los aprovechamientos optativos, pudiendo realizarse dicha solicitud durante el trámite de la licencia de uso de suelo y/o de construcción".	Improcedente

Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		Propone indicar en calle completa, cuando en estos se desarrollen fraccionamientos: " En los predios ubicados frente a Calle Completa, en los que se soliciten autorizaciones para fraccionamientos o conjuntos urbanos, los lotes que resulten tendrán los usos y lineamientos permitidos en la Calle Completa". Mantener la regulación vigente, permitiendo que el 100% de los cajones puedan seguir resolviéndose a distancia dentro de un radio de 500 metros.	
14	Nina Paola Ruiz Lozano	Se propone incluir el siguiente transitorio: " Cuando antes de la entrada en vigor de estas modificaciones, ya se encuentre en trámite una licencia de factibilidad de usos de suelo y/o fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, en las que sea factible la altura optativa, no será requerida la presentación de un escrito simultáneo solicitando la aplicación de los aprovechamientos optativos, pudiendo realizarse dicha solicitud durante el trámite de la licencia de uso de suelo y/o de construcción". Propone indicar en calle completa, cuando en estos se desarrollen fraccionamientos: " En los predios ubicados frente a Calle Completa, en los que se soliciten autorizaciones para fraccionamientos o conjuntos urbanos, los lotes que resulten tendrán los usos y lineamientos permitidos en la Calle Completa". Mantener la regulación vigente, permitiendo que el 100% de los cajones puedan seguir resolviéndose a distancia dentro de un radio de 500 metros. Se propone que no sea requisito que el inmueble destinado al cumplimiento de estacionamiento a distancia cuente con licencia de uso de suelo para estacionamiento, siempre que se acredite que dispone de los cajones excedentes necesarios para cumplir con el requerimiento del desarrollo correspondiente.	Improcedente
15	Katia Lucila Aranda Peña	Se propone incluir el siguiente transitorio: " Cuando antes de la entrada en vigor de estas	Improcedente

Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		modificaciones, ya se encuentre en trámite una licencia de factibilidad de usos de suelo y/o fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, en las que sea factible la altura optativa, no será requerida la presentación de un escrito simultáneo solicitando la aplicación de los aprovechamientos optativos, pudiendo realizarse dicha solicitud durante el trámite de la licencia de uso de suelo y/o de construcción". Propone indicar en calle completa, cuando en estos se desarrollen fraccionamientos: " En los predios ubicados frente a Calle Completa, en los que se soliciten autorizaciones para fraccionamientos o conjuntos urbanos, los lotes que resulten tendrán los usos y lineamientos permitidos en la Calle Completa". Mantener la regulación vigente, permitiendo que el 100% de los cajones puedan seguir resolviéndose a distancia dentro de un radio de 500 metros. Se propone que no sea requisito que el inmueble destinado al cumplimiento de estacionamiento a distancia cuente con licencia de uso de suelo para estacionamiento, siempre que se acredite que dispone de los cajones excedentes necesarios para cumplir con el requerimiento del desarrollo correspondiente.	
16	Sergio Blásquez Mier	Solicita que en la Figura 43 (Zonas de Mejoramiento tipo C) se reconozca la totalidad de la superficie de su predio como zona de Mejoramiento tipo C. Que en el punto 2 del apartado 6.2.3, se agregue: El beneficio de la calle Completa aplicará a la totalidad de la superficie del predio que se encuentre reconocido total o parcialmente dentro de la zona de Mejoramiento tipo C.	Improcedente
17	Deborah Reyes Barba	Se propone incluir el siguiente transitorio: " Cuando antes de la entrada en vigor de estas modificaciones, ya se encuentre en trámite una licencia de factibilidad de usos de suelo y/o fijación	Improcedente

Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		de lineamientos generales de diseño arquitectónico, en las que sea factible la altura optativa, no será requerida la presentación de un escrito simultáneo solicitando la aplicación de los aprovechamientos optativos, pudiendo realizarse dicha solicitud durante el trámite de la licencia de uso de suelo y/o de construcción". Propone indicar en calle completa, cuando en estos se desarrollen fraccionamientos: " En los predios ubicados frente a Calle Completa, en los que se soliciten autorizaciones para fraccionamientos o conjuntos urbanos, los lotes que resulten tendrán los usos y lineamientos permitidos en la Calle Completa". Mantener la regulación vigente, permitiendo que el 100% de los cajones puedan seguir resolviéndose a distancia dentro de un radio de 500 metros. Se propone que no sea requisito que el inmueble destinado al cumplimiento de estacionamiento a distancia cuente con licencia de uso de suelo para estacionamiento, siempre que se acredite que dispone de los cajones excedentes necesarios para cumplir con el requerimiento del desarrollo correspondiente.	
18	Mtra. Priscila Dávila Páez	Sugiere cambiar el coeficiente de altura por CUS en la fórmula de aprovechamientos optativos, como estaba en la versión inicial. Agregar en el Programa Parcial que se podrá densificar, siempre y cuando no se rebase las densidades establecidas en el Ley.	Improcedente
19	Víctor Javier Caballero Cortez	Propone la creación de un Hub de Servicios Multifuncional en el Distrito TEC, orientado a integrar servicios comunitarios, espacios de convivencia y equipamiento urbano; Solicita implementar un modelo de Ciudad Esponja, mediante sistemas de captación, almacenamiento y reutilización de agua pluvial para reducir riesgos de inundación y mejorar la gestión hídrica.	Improcedente

Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		Propone aprovechar espacios subutilizados y remanentes viales para la instalación de infraestructura urbana de uso comunitario; Sugiere incorporar infraestructura verde, jardines de lluvia, pavimentos permeables y soluciones basadas en la naturaleza para fortalecer la resiliencia climática del sector; Plantea que los hubs funcionen como espacios de encuentro comunitario que integren servicios, comercio de proximidad, áreas de descanso y movilidad activa; Solicita implementar medidas para proteger a residentes de larga permanencia y adultos mayores ante posibles procesos de desplazamiento derivados de la transformación urbana; Solicita fomentar una mayor participación ciudadana en la implementación y seguimiento de los proyectos urbanos del Distrito TEC. Propone incorporar principios de sostenibilidad, economía circular y reutilización de recursos hídricos dentro de los proyectos de desarrollo urbano. Propone complementar las estrategias planteadas mediante soluciones innovadoras de infraestructura, espacio público, seguridad y adaptación climática.	
20	Juan Atalo Domínguez Ramírez	Menciona que la infraestructura de agua, drenaje y energía eléctrica se encuentra saturada y presenta fallas frecuentes, por lo que consideran que no tiene capacidad para soportar mayor densidad habitacional; Existe insuficiencia de estacionamiento derivada de desarrollos existentes y edificaciones antiguas, lo que genera ocupación de la vía pública; Se presentan problemas de movilidad y congestión vehicular debido al incremento de habitantes y al uso de la colonia como zona de paso; Rechazan el aumento de densidad habitacional al considerar que agravará los problemas de infraestructura y servicios urbanos existentes; Manifiestan su desacuerdo con la posibilidad de reducir o ubicar estacionamientos fuera del predio, ya que podría incrementar los conflictos de estacionamiento en la zona; Solicitan que primero se modernice y amplíe	Improcedente

Folio	Nombre	Tema o Descripción	Respuesta
		la infraestructura urbana antes de autorizar mayores densidades o intensidades de desarrollo.	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban como improcedentes los planteamientos descritos en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO, presentados por los ciudadanos en la Consulta Pública del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, a dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, descritos en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO, presentados por los ciudadanos interesados, notificándoles en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, a poner en Consulta Pública las modificaciones al proyecto, producto de los planteamientos recibidos que resultaron procedentes, así como las respuestas a los planteamientos improcedentes, por un plazo de 20-veinte días hábiles, previo a la aprobación del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”, los que en forma impresa deberán estar a disposición de la ciudadanía en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Calle Morelos número 829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página de Internet del Instituto: www.implancmty.org

CUARTO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, a que elabore la versión final del Proyecto de Modificación del Programa

Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”, integrando los planteamientos procedentes.

QUINTO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, a que solicite al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dependencia competente en materia de Desarrollo Urbano, que analice, verifique y califique que la versión final del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito TEC”, guarde la apropiada congruencia, coordinación y ajuste, y vinculación entre los distintos niveles de planeación estatal y federal, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de aprobación establecido en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y **difúndase** el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE JULIO DE 2026

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA, Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS.**

**REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
RÚBRICA**



**REGIDORA ROSA OFELIA
CORONADO FLORES**
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
MUÑOZ RÍOS**
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR MENTOR
TIJERINA GUERRA**
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
RÚBRICA**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS**
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
RÚBRICA**

**REGIDORA NAYRA NELLY
GONZÁLEZ GARZA**
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA MARTHA LAURA
MONTEMAYOR FLORES**
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
SIN RÚBRICA**



REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE**
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
SIN RÚBRICA

REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA
COORDINADOR DE LA **COMISIÓN DE**
ASUNTOS METROPOLITANOS
RÚBRICA

REGIDOR MATÍAS
GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE**
ASUNTOS METROPOLITANOS
RÚBRICA

REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE**
ASUNTOS METROPOLITANOS
RÚBRICA



**SÍNDICO SEGUNDO GABRIEL
AYALA SALAZAR**
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE
ASUNTOS METROPOLITANOS**
RÚBRICA

**REGIDORA MARTHA LAURA
MONTEMAYOR FLORES**
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE
ASUNTOS METROPOLITANOS**
SIN RÚBRICA

**REGIDORA NAYRA NELLY
GONZÁLEZ GARZA**
INTEGRANTE DE LA **COMISIÓN DE
ASUNTOS METROPOLITANOS**
SIN RÚBRICA

DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL BARRIO ANTIGUO

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b) y e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL BARRIO ANTIGUO (FIDEBARRIO)**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero del Decreto por el cual se declara como Zona Protegida Barrio Antiguo, publicado el 10 de marzo de 1993 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; 5 del Reglamento de Barrio Antiguo de Monterrey, se tiene como zona protegida a la denominada “Barrio Antiguo”, que consiste en el espacio localizado entre las calles de: Avenida Padre Mier al Norte, Avenida Dr. Coss al Poniente y Avenida Constitución al Sur y al Oriente, ente, abarcando la protección de la zona a las fincas, calles, plazas, parques y jardines (En adelante “Barrio Antiguo”).

II.- “Barrio Antiguo” constituye un espacio emblemático de la ciudad de Monterrey por su valor histórico, cultural, turístico y económico. No obstante, en los últimos años ha enfrentado problemáticas recurrentes que impactan la calidad de vida de sus residentes, la actividad comercial y la percepción de seguridad, orden y funcionalidad del espacio público. Entre dichas problemáticas destacan el deterioro y la insuficiencia de mantenimiento de la infraestructura urbana, banquetas y vialidades; deficiencias en alumbrado público y mobiliario urbano; necesidades de rehabilitación y recuperación de espacios públicos; así como incidencias vinculadas a la seguridad y la convivencia.

Problemáticas que requieren, no solamente acciones firmes y comprometidas del Gobierno de Monterrey, sino también coordinación y gestión eficiente con instancias estatales y federales, particularmente en materias de agua, drenaje, registros, redes e infraestructura eléctrica y de alumbrado. Por ello, surge la propuesta de crear una instancia municipal especializada que, además de ejecutar obras de mantenimiento y conservación de la zona, opere como ventanilla única y gestor técnico-administrativo, capaz de articular, dar seguimiento y acelerar la atención de las problemáticas, con tiempos de respuesta definidos, trazabilidad y rendición de cuentas.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b) y e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 165, 166, y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, y los recursos que integran la hacienda municipal.

TERCERO. Que, vista la situación y problemática expuesta en los Antecedentes del presente Dictamen, resulta indispensable establecer un mecanismo institucional con capacidad permanente de planeación, ejecución y seguimiento, que dé continuidad a las acciones de mejora y evite que la atención del polígono descrito en el Antecedente I del presente, dependa de esfuerzos aislados, temporales o coyunturales. Proponiéndose la creación del **Fideicomiso Municipal para el Mantenimiento, Conservación y Gestión Integral del Barrio Antigo (FIDEBARRIO) incluyendo el Barrio de Santa Lucía, que forma parte de este mismo sector**, concebido como un instrumento público con enfoque integral para atender de manera directa las necesidades prioritarias del

“Barrio Antigo”, asegurar mantenimiento preventivo y correctivo, y fortalecer la vinculación efectiva entre el Municipio, residentes, comerciantes y visitantes, incorporando sus necesidades

históricamente no atendidas dentro de una agenda pública verificable y medible; así como para realizar exposiciones, diálogos, eventos y expresiones culturales para consolidar al “Barrio Antiguo” como un espacio cultural de encuentro ciudadano.

Dicho fideicomiso público municipal permitirá asegurar continuidad operativa, planeación multianual, ejecución focalizada y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, con metas verificables, seguimiento puntual de gestiones interinstitucionales y una respuesta más ágil a incidencias, priorizando el mantenimiento preventivo.

CUARTO. Que el fideicomiso público municipal propuesto tendrá como objeto general planear, financiar, ejecutar y dar seguimiento a acciones de mantenimiento, conservación, rehabilitación y gestión integral en “Barrio Antiguo”, con fines específicos, enunciativos mas no limitativos, de:

- a) Atender de manera directa necesidades de infraestructura, banquetas, calles, drenaje, alumbrado e imagen urbana, priorizando seguridad peatonal y accesibilidad;
- b) Implementar proyectos integrales de mejoramiento de espacios públicos y corredores, incluyendo iluminación, paisajismo, mobiliario urbano y acciones complementarias de recuperación del entorno;
- c) Coordinar la atención de problemáticas con entidades estatales y federales (p. ej., Agua y Drenaje, CFE), mediante mecanismos formales de gestión, seguimiento y cumplimiento;
- d) Fortalecer la vinculación institucional con residentes y comerciantes, incorporando sus necesidades no escuchadas en una agenda pública verificable, con prioridades, metas e indicadores de avance; y
- e) Realizar exposiciones, diálogos, eventos y expresiones culturales para consolidar al “Barrio Antiguo” como un espacio cultural de encuentro ciudadano.

QUINTO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en sus artículos 33, fracción I, inciso i), 56, fracciones III y IV, 111 y 116, dispone que el Ayuntamiento, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos, así como realizar las actividades que impulsen el desarrollo propio del Municipio, como lo son las descritas en el cuerpo del presente Dictamen, está facultado para aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, y respetando la Ley de la materia, la constitución, transformación y extinción de fideicomisos públicos municipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante la

celebración de los actos jurídicos necesarios para tal efecto, donde el Ayuntamiento será el fideicomitente.

SEXTO. Que la creación del fideicomiso público deberá sujetarse a las bases contenidas en los artículos 117 y 118 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el entendido de que, adicional a otras, el Fideicomiso, objeto del presente Dictamen, contará con un Director General, y un Comité Técnico que fungirá como órgano de gobierno. En el entendido de que el Director General será quien para tal efecto designe el Presidente Municipal, por su parte el Comité Técnico se integrará de la siguiente forma:

- I. El Síndico Municipal o Síndico Segundo, en su caso;
- II. Un representante de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal que, de acuerdo con los fines del fideicomiso, deban intervenir;
- III. Un representante de la Tesorería Municipal;
- IV. Un representante de la Contraloría Municipal, en su caso; y
- V. Un representante del fiduciario.

En el entendido de que:

- 1) Con excepción del representante fiduciario, los miembros del Comité Técnico serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento;
- 2) Por cada miembro propietario del Comité Técnico, habrá un suplente que lo cubrirá en sus ausencias.
- 3) El representante de la Contraloría Municipal participará con voz, pero sin voto.

SÉPTIMO. Que el patrimonio municipal se constituye entre otros, por los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal y demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos, esto según lo dispuesto por el artículo 171, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señalándose que, respecto del Fideicomiso Municipal Propuesto, el patrimonio del mismo estará conformado por los recursos que sean asignados por el Ayuntamiento.

El Fideicomiso, tendrá el propósito de administrar y/o distribuir los recursos que sean asignados por el Ayuntamiento, o aquellos que se obtengan mediante los acuerdos que celebre o autorice celebrar el Ayuntamiento o que celebre el propio Fideicomiso con aquellas dependencias, entidades y/u organismos de gobierno municipal, estatal o federal, cuyo destino sea otorgar, dotar, mejorar y/o

transformar los servicios públicos, la infraestructura y la imagen urbana del “Barrio Antiguo”, con apego a la normatividad existente; además de apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo, así como de otorgar o transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el “Barrio Antiguo”, en servicios públicos de calidad y eficiencia y apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo, propiciando una excelente administración respecto a dicha finalidad; además para realizar exposiciones, diálogos, eventos y expresiones culturales para consolidar al “Barrio Antiguo” como un espacio cultural de encuentro ciudadano.

OCTAVO. Que conforme a los artículos 381 y 387 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria, y que la constitución del fideicomiso deberá constar siempre por escrito.

NOVENO. Que el Fideicomiso Público Municipal que se propone, se considera una medida adecuada, para alcanzar los objetivos expuestos, ya que permitirá asegurar la continuidad operativa, planeación multianual, ejecución focalizada y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, con metas verificables, seguimiento puntual de gestiones interinstitucionales y una respuesta más ágil a incidencias, priorizando el mantenimiento preventivo.

DÉCIMO. Que, de aprobarse la propuesta contenida en el presente Dictamen, resulta necesario autorizar al Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, para que seleccione debidamente la institución fiduciaria con quien deba celebrarse el instrumento jurídico correspondiente a efecto de materializar la constitución del Fideicomiso Público, objeto del presente Dictamen

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Administración Pública Municipal la celebración de un contrato de Fideicomiso Público Municipal que se denomine “**Fideicomiso Municipal para el Mantenimiento,**

Conservación y Gestión Integral del Barrio Antiguo (FIDEBARRIO) incluyendo el Barrio de Santa Lucía, que forma parte de este mismo sector", que tenga por objeto el cumplimiento eficaz de los programas de obras y servicios públicos municipales, así como el mantenimiento, conservación y gestión integral de la zona municipal denominada "Barrio Antiguo"; así como para realizar exposiciones, diálogos, eventos y expresiones culturales para consolidar al "Barrio Antiguo" como un espacio cultural de encuentro ciudadano.

SEGUNDO. Se establece un Comité Técnico para el Fideicomiso Público Municipal mencionado en el Acuerdo Primero de este instrumento, el cual quedará integrado por:

- I. La persona titular de la sindicatura segunda, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal, como Presidente, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- III. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos, como Secretario Técnico, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- IV. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- V. La persona titular de la Secretaría de Participación Ciudadana, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- VI. La persona titular del Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- VII. La persona titular de la Contraloría Municipal como representante de la Contraloría Municipal, que participará con voz, pero sin voto, y como suplente quien dicha persona servidora pública designe por escrito.
- VIII. El representante fiduciario que nombre la institución fiduciaria con quien se celebre el instrumento jurídico y como suplente quien dicho representante fiduciario designe por escrito.



TERCERO. El Fideicomiso tendrá un Director General, que será la persona a quien designe para tal efecto el Presidente Municipal.

CUARTO. El Presidente del Comité Técnico, podrá invitar a las sesiones del citado órgano de gobierno, con derecho a voz, a los ciudadanos, asociaciones, comités, juntas, instituciones académicas y otras organizaciones civiles y/o gubernamentales, que estimen pertinentes.

QUINTO. Se autoriza al Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, para que seleccione debidamente la institución fiduciaria con quien deba celebrarse el instrumento jurídico correspondiente a efecto de materializar la constitución del Fideicomiso Público, objeto del presente Dictamen, instruyéndose también a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos y actos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero.

SEXTO. Difúndanse el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE JULIO DE 2026

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA**

**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA AGALEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**DICTAMEN RESPECTO AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026****AYUNTAMIENTO DE MONTERREY****P R E S E N T E.-**

Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026-DOS MIL VEINTISÉIS**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, presentó a las personas integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sostuvimos una reunión con titulares de las Direcciones adscritas a la Tesorería Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el segundo trimestre del ejercicio 2026.

III. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera por el segundo trimestre del año 2026, contiene los siguientes apartados:

Introducción y Fundamento legal

I. Información Contable de acuerdo a la Norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

Período: acumulado al segundo trimestre del ejercicio 2026

- a) Estado de actividades
- b) Estado de situación financiera
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujos de efectivo
- f) Informe sobre pasivos contingentes
- g) Notas a los estados financieros
- h) Estado analítico del activo
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- a) Estado analítico de ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Gasto por Categoría Programática)

III - Anexos

- a) Informe sobre las reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
- f) Relación de cuentas bancarias específicas

- g) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2026
- h) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de junio de 2026
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, cuyo contenido coincide sustancialmente con el previsto en el artículo 6 de la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026, misma que a la fecha de presentación del presente dictamen no ha sido publicada en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así mismo, a los artículos 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se procedió al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026 que preparó el Tesorero Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey ha realizado el análisis correspondiente.



CUARTO. Se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el segundo trimestre del ejercicio 2026.

QUINTO. Derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. El Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026, es el siguiente:

Introducción y Fundamento legal

I. Información Contable de acuerdo con la Norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

Período: acumulado al segundo trimestre del ejercicio 2026.

a) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025		
Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,049,464,954.36	4,290,696,956.20
Impuestos	2,418,095,214.86	2,865,046,124.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	247,683,725.48	327,078,789.80
Productos	172,709,214.23	611,160,263.50
Aprovechamientos	210,976,799.79	487,411,778.78
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,143,276,895.68	7,116,475,997.99
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,131,748,433.80	5,673,087,912.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	11,528,461.88	1,443,388,085.08
Otros Ingresos y Beneficios	17,673.97	1,185,702.94
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	17,673.97	1,185,702.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,192,759,524.01	11,408,358,657.13
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,939,302,881.94	7,981,654,565.38
Servicios Personales	1,432,146,145.35	2,635,836,621.25
Materiales y Suministros	672,270,573.43	1,328,766,727.85
Servicios Generales	1,834,886,163.16	4,017,051,216.28
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	681,766,312.04	941,187,970.97
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	60,016,666.61	134,724,613.60
Subsidios y Subvenciones	8,000,000.00	4,000,000.00
Ayudas Sociales	299,047,481.18	214,053,655.77
Pensiones y Jubilaciones	301,702,164.29	556,175,349.60
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	12,999,999.96	32,234,352.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	15,788,965.16	30,552,237.33
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	15,788,965.16	30,552,237.33



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025		
Concepto	2026	2025
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	58,873,915.08	146,430,988.40
Intereses de la Deuda Pública	57,220,363.02	144,436,550.33
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,653,552.06	1,994,438.07
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	325,597,575.97	273,348,765.36
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsoles cencia y Amortizaciones	98,910,402.78	249,070,691.14
Provisiones	1,847,518.93	4,903,567.82
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	224,839,654.26	19,374,506.40
Inversión Pública	52,357,924.11	55,372,187.93
Inversión Pública no Capitalizable	52,357,924.11	55,372,187.93
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,073,687,574.30	9,428,546,715.37
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,119,071,949.71	1,979,811,941.76

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Del 01 de enero al 30 de junio de 2026 y 2025		
Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,049,464,954.36	2,722,302,489.94
Impuestos	2,418,095,214.86	1,893,698,971.26
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	247,683,725.48	183,194,677.29
Productos	172,709,214.23	378,957,375.49
Aprovechamientos	210,976,799.79	266,451,465.90
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,143,276,895.68	4,429,015,110.89
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,131,748,433.80	3,061,458,365.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	11,528,461.88	1,367,556,745.24
Otros Ingresos y Beneficios	17,673.97	1,178,290.95
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	17,673.97	1,178,290.95
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,192,759,524.01	7,152,495,891.78
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,939,302,881.94	3,118,399,190.26
Servicios Personales	1,432,146,145.35	1,172,830,981.70
Materiales y Suministros	672,270,573.43	530,552,562.64
Servicios Generales	1,834,886,163.16	1,415,015,645.92
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	681,766,312.04	366,761,342.89
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	60,016,666.61	50,410,576.90
Subsidios y Subvenciones	8,000,000.00	-
Ayudas Sociales	299,047,481.18	33,346,443.46
Pensiones y Jubilaciones	301,702,164.29	266,887,146.53
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	12,999,999.96	16,117,176.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	15,788,965.16	21,097,864.59
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	15,788,965.16	21,097,864.59



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 30 de junio de 2026 y 2025		
Concepto	2026	2025
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	58,873,915.08	79,019,602.13
Intereses de la Deuda Pública	57,220,363.02	78,384,571.73
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,653,552.06	635,030.40
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	325,597,575.97	120,552,585.13
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	98,910,402.78	110,104,591.25
Provisiones	1,847,518.93	5,009,076.09
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	224,839,654.26	5,438,917.79
Inversión Pública	52,357,924.11	4,641,315.69
Inversión Pública no Capitalizable	52,357,924.11	4,641,315.69
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,073,687,574.30	3,710,471,900.69
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,119,071,949.71	3,442,023,991.09

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025					
Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,050,515,235.09	1,318,108,469.54	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	698,056,338.42	192,524,891.30
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	41,196,570.12	8,031,967.41	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	66,299,564.33	61,664,660.27	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	59,777,320.09	55,335,417.57
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-8,592,365.70	-8,592,365.70	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,613,942.69	8,076,834.94
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	11,150,740.17	10,436,742.69
			Otros Pasivos a Corto Plazo	17,752,748.07	13,483,605.04
Total de Activos Circulantes	2,149,419,003.84	1,379,212,731.52	Total de Pasivos Circulantes	796,351,089.44	279,857,491.54
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	161,948,706.91	145,112,567.90	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,488,199,734.19	21,291,386,208.72	Deuda Pública a Largo Plazo	1,397,262,059.34	1,428,198,775.41
Bienes Muebles	2,966,492,142.82	3,071,263,333.13	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	141,741,755.13	129,385,085.74	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,584,118,661.55	-2,497,285,875.36	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	2,184,895.02	1,866,619.33	Total de Pasivos No Circulantes	1,397,262,059.34	1,428,198,775.41
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	5,487,536,046.60	5,487,536,046.60	Total del Pasivo	2,193,613,148.78	1,708,056,266.95
Total de Activos No Circulantes	27,663,984,619.12	27,629,263,986.06	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	29,813,403,622.96	29,008,476,717.58	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	51,411,404.21	49,371,746.46
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	51,411,404.21	49,371,746.46
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,568,379,069.97	27,251,048,704.17
			Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,119,071,949.71	1,979,811,941.76
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,071,445,083.11	2,890,582,413.66
			Revalúos	14,675,048,014.19	14,675,048,014.19
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,702,814,022.96	7,705,606,334.56
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	27,619,790,474.18	27,300,420,460.63
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,813,403,622.96	29,008,476,717.58

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de junio de 2026 y 2025					
Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,050,515,235.09	3,532,312,660.59	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	698,056,338.42	422,771,044.72
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	41,196,570.12	59,888,336.76	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	66,299,564.33	43,514,196.28	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	59,777,320.09	51,224,750.25
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-8,592,365.70	-7,941,155.57	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,613,942.69	6,770,116.02
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	11,150,740.17	16,788,378.57
			Otros Pasivos a Corto Plazo	17,752,748.07	18,047,775.31
Total de Activos Circulantes	2,149,419,003.84	3,627,774,038.06	Total de Pasivos Circulantes	796,351,089.44	515,602,064.87
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	161,948,706.91	640,287,606.62	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,488,199,734.19	17,099,611,213.85	Deuda Pública a Largo Plazo	1,397,262,059.34	1,456,828,524.12
Bienes Muebles	2,966,492,142.82	3,025,513,727.52	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	141,741,755.13	128,360,255.03	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,584,118,661.55	-2,532,583,607.09	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	2,184,895.02	232,623,363.09	Total de Pasivos No Circulantes	1,397,262,059.34	1,456,828,524.12
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	5,487,536,046.60	5,487,536,086.60	Total del Pasivo	2,193,613,148.78	1,972,430,588.99
Total de Activos No Circulantes	27,663,984,619.12	24,081,348,645.62	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	29,813,403,622.96	27,709,122,683.68	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	51,411,404.21	9,879,493.55
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	51,411,404.21	9,879,493.55
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,568,379,069.97	25,726,812,601.14
			Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,119,071,949.71	3,442,023,991.09
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,071,445,083.11	3,394,269,890.95
			Revalúos	14,675,048,014.19	11,219,417,239.99
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,702,814,022.96	7,671,101,479.11
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	27,619,790,474.18	25,736,692,094.69
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,813,403,622.96	27,709,122,683.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



c) Estado de variación en la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 de junio de 2026 Cifras en Pesos					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública /Patrimonio Contribuido Neto de 2025	49,371,746.46	-	-	-	49,371,746.46
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	49,371,746.46	-	-	-	49,371,746.46
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública /Patrimonio Generado Neto de 2025	-	25,271,236,762.41	1,979,811,941.76	-	27,251,048,704.17
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,979,811,941.76	-	1,979,811,941.76
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,890,582,413.66	-	-	2,890,582,413.66
Revalúos	-	14,675,048,014.19	-	-	14,675,048,014.19
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	7,705,606,334.56	-	-	7,705,606,334.56
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio Neto de 2025	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública /Patrimonio Neto Final de 2025	49,371,746.46	25,271,236,762.41	1,979,811,941.76	-	27,300,420,450.63
Cambios en la Hacienda Pública /Patrimonio Contribuido Neto de 2026	2,039,657.75	-	-	-	2,039,657.75
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	2,039,657.75	-	-	-	2,039,657.75
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública /Patrimonio Generado Neto de 2026	-	1,180,862,669.45	863,532,303.65	-	317,330,365.80
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,119,071,949.71	-	1,119,071,949.71
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,180,862,669.45	1,979,811,941.76	-	798,949,272.31
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	2,792,311.60	-	2,792,311.60
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2026	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública /Patrimonio Neto Final de 2026	51,411,404.21	26,452,099,431.86	1,116,279,638.11	-	27,619,790,474.18

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



d) Estado de cambios en la situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01 de enero al 30 de junio de 2026

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	191,603,976.50	996,530,881.88
Activo Circulante	-	770,206,272.32
Efectivo y Equivalentes	-	732,406,765.55
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	33,164,602.71
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	4,634,904.06
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	191,603,976.50	226,324,609.56
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	16,836,139.01
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	196,813,525.47
Bienes Muebles	104,771,190.31	-
Activos Intangibles	-	12,356,669.39
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	86,832,786.19	-
Activos Diferidos	-	318,275.69
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	516,493,597.90	30,936,716.07
Pasivo Circulante	516,493,597.90	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	505,531,447.12	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,441,902.52	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,537,107.75	-
Provisiones a Corto Plazo	713,997.48	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	4,269,143.03	-
Pasivo No Circulante	-	30,936,716.07
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	30,936,716.07
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,182,902,327.20	863,532,303.65
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	2,039,657.75	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	2,039,657.75	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 01 de enero al 30 de junio de 2026		
Concepto	Origen	Aplicación
Hacienda Pública,Patrimonio Generado	1,180,862,669.45	863,532,303.65
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	860,739,992.05
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,180,862,669.45	-
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,792,311.60
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública,Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



e) Estado de flujos de efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025		
Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,420,046,429.57	11,456,056,863.17
Impuestos	2,418,095,214.86	2,865,046,124.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	247,683,725.48	327,078,789.80
Productos	172,709,214.23	611,160,263.50
Aprovechamientos	210,976,799.79	487,411,778.78
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,131,748,433.80	5,673,087,912.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	11,528,461.88	1,443,388,085.08
Otros Orígenes de Operación	227,304,579.53	48,883,908.98
Aplicación	4,508,587,064.25	9,278,666,996.70
Servicios Personales	1,418,460,296.37	2,629,002,141.73
Materiales y Suministros	546,172,141.66	1,328,630,360.97
Servicios Generales	1,503,075,182.98	4,004,051,008.29
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	60,016,666.61	134,724,613.60
Subsidios y Subvenciones	8,000,000.00	4,000,000.00
Ayudas Sociales	282,802,999.46	214,053,655.77
Pensiones y Jubilaciones	301,196,845.99	556,175,349.60
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	12,999,999.96	32,234,352.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	15,788,965.16	30,552,237.33
Otras Aplicaciones de Operación	360,073,966.06	345,243,277.41
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,911,459,365.32	2,177,389,866.47

Continúa en la página siguiente...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025		
Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	68,310,240.30
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		-
Bienes Muebles		-
Otros Orígenes de Inversión	-	68,310,240.30
Aplicación	1,093,683,871.14	1,722,880,982.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	972,316,457.68	1,482,235,997.30
Bienes Muebles	99,940,032.97	227,577,315.65
Otras Aplicaciones de Inversión	21,427,380.49	13,067,669.05
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 1,093,683,871.14	- 1,654,570,741.70
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	85,368,728.63	193,640,750.40
Servicios de la Deuda	26,494,813.55	47,209,762.00
Interno	26,494,813.55	47,209,762.00
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	58,873,915.08	146,430,988.40
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 85,368,728.63	- 193,640,750.40
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	732,406,765.55	329,178,374.37
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,318,108,469.54	988,930,095.17
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,050,515,235.09	1,318,108,469.54

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor





Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de junio de 2026 y 2025		
Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,420,046,429.57	7,174,310,924.98
Impuestos	2,418,095,214.86	1,893,698,971.26
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	247,683,725.48	183,194,677.29
Productos	172,709,214.23	378,957,375.49
Aprovechamientos	210,976,799.79	266,451,465.90
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la	3,131,748,433.80	3,061,458,365.65
Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	11,528,461.88	1,367,556,745.24
Otros Orígenes de Operación	227,304,579.53	22,993,324.15
Aplicación	4,508,587,064.25	3,611,589,665.44
Servicios Personales	1,418,460,296.37	1,108,290,621.02
Materiales y Suministros	546,172,141.66	449,435,741.09
Servicios Generales	1,503,075,182.98	1,292,911,554.02
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	60,016,666.61	43,410,576.90
Subsidios y Subvenciones	8,000,000.00	-
Ayudas Sociales	282,802,999.46	32,258,371.57
Pensiones y Jubilaciones	301,196,845.99	262,495,273.98
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	12,999,999.96	12,597,646.67
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	15,788,965.16	21,097,864.59
Otras Aplicaciones de Operación	360,073,966.06	389,092,015.60
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,911,459,365.32	3,562,721,259.54



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de junio de 2026 y 2025		
Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,093,683,871.14	917,628,411.38
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	972,316,457.68	462,779,169.90
Bienes Muebles	99,940,032.97	25,575,672.37
Otras Aplicaciones de Inversión	21,427,380.49	429,273,569.11
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 1,093,683,871.14 -	917,628,411.38
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	85,368,728.63	101,710,282.74
Servicios de la Deuda	26,494,813.55	22,690,680.61
Interno	26,494,813.55	22,690,680.61
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	58,873,915.08	79,019,602.13
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 85,368,728.63 -	101,710,282.74
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	732,406,765.55	2,543,382,565.42
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,318,108,469.54	988,930,095.17
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,050,515,235.09	3,532,312,660.59

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

f) Informe sobre pasivos contingentes

El informe no es obligatorio para los municipios atendiendo al artículo 48 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, se presentan en cuentas de orden las obligaciones contingentes, en las Notas de Memoria (Cuentas de Orden) en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026.

g) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026.

h) Estado analítico del activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Activo Del 01 de enero al 30 de junio de 2026					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	29,008,476,717.58	33,971,953,588.23	33,167,026,682.85	29,813,403,622.96	804,926,905.38
Activo Circulante	1,379,212,731.52	29,844,156,985.36	29,073,950,713.04	2,149,419,003.84	770,206,272.32
Efectivo y Equivalentes	1,318,108,469.54	21,603,989,429.32	20,871,582,663.77	2,050,515,235.09	732,406,765.55
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,031,967.41	8,216,062,056.48	8,182,897,453.77	41,196,570.12	33,164,602.71
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	61,664,660.27	24,105,499.56	19,470,595.50	66,299,564.33	4,634,904.06
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 8,592,365.70	-	-	- 8,592,365.70	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,629,263,986.06	4,127,796,602.87	4,093,075,969.81	27,663,984,619.12	34,720,633.06
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,112,567.90	2,651,172,546.53	2,634,336,407.52	161,948,706.91	16,836,139.01
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,291,386,208.72	1,267,986,711.65	1,071,173,186.18	21,488,199,734.19	196,813,525.47
Bienes Muebles	3,071,263,333.13	157,448,025.70	262,219,216.01	2,966,492,142.82	104,771,190.31
Activos Intangibles	129,385,085.74	25,167,405.39	12,810,736.00	141,741,755.13	12,356,669.39
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,497,285,875.36	25,703,637.91	112,536,424.10	- 2,584,118,661.55	- 86,832,786.19
Activos Diferidos	1,866,619.33	318,275.69	-	2,184,895.02	318,275.69
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	5,487,536,046.60	-	-	5,487,536,046.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 01 de enero al 30 de junio de 2026				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	30,856,810.62	33,326,404.40
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,901,471.62	2,054,529.03
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	22,577,135.33	24,396,386.66
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			55,335,417.57	59,777,320.09
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	805,043,924.55	787,843,835.06
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	49,094,710.29	48,028,704.46
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	574,060,140.57	561,389,519.82
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,428,198,775.41	1,397,262,059.34
Total de Otros Pasivos			224,522,073.97	736,573,769.35
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,708,056,266.95	2,193,613,148.78

Los saldos presentados en el apartado "Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



II. Información Presupuestaria de acuerdo con la Norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- a) Estado analítico de ingresos



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1º de enero al 30 junio de 2026						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	2,962,946,654.09	0.00	2,962,946,654.09	2,418,095,214.86	2,418,095,214.86	- 544,851,439.23
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	296,567,728.25	0.00	296,567,728.25	247,683,725.48	247,683,725.48	- 48,884,002.77
Productos	296,255,076.11	7,456,340.12	303,711,416.23	172,709,214.23	172,709,214.23	- 123,545,861.88
Aprovechamientos	445,945,242.35	0.00	445,945,242.35	210,976,799.79	210,976,799.79	- 234,968,442.56
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	5,790,961,186.17	48,940,944.92	5,839,902,131.09	3,131,748,433.80	3,131,748,433.80	- 2,659,212,752.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	6,031,758.29	6,031,758.29	11,528,461.88	11,528,461.88	11,528,461.88
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	9,792,675,886.97	62,429,043.33	9,855,104,930.30	6,192,741,850.04	6,192,741,850.04	- 3,599,934,036.93
Ingresos excedentes						

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	9,792,675,886.97	62,429,043.33	9,855,104,930.30	6,192,741,850.04	6,192,741,850.04	- 3,599,934,036.93
Impuestos	2,962,946,654.09	0.00	2,962,946,654.09	2,418,095,214.86	2,418,095,214.86	- 544,851,439.23
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	296,567,728.25	0.00	296,567,728.25	247,683,725.48	247,683,725.48	- 48,884,002.77
Productos	296,255,076.11	7,456,340.12	303,711,416.23	172,709,214.23	172,709,214.23	- 123,545,861.88
Aprovechamientos	445,945,242.35	0.00	445,945,242.35	210,976,799.79	210,976,799.79	- 234,968,442.56
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	5,790,961,186.17	48,940,944.92	5,839,902,131.09	3,131,748,433.80	3,131,748,433.80	- 2,659,212,752.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	6,031,758.29	6,031,758.29	11,528,461.88	11,528,461.88	11,528,461.88
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Públicas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	9,792,675,886.97	62,429,043.33	9,855,104,930.30	6,192,741,850.04	6,192,741,850.04	- 3,599,934,036.93
Ingresos excedentes						

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por objeto del gasto - Capítulo y Concepto)



Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 30 de junio de 2026						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	2,818,910,000.00	368,912.65	2,819,278,912.65	1,432,151,162.05	1,418,460,296.37	1,387,127,750.60
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,682,789,350.76	185,549,261.29	1,497,240,089.47	822,650,613.04	822,283,880.11	674,589,476.43
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	124,862,950.68	956,429.48	125,819,380.16	71,186,975.84	71,186,975.84	54,632,404.32
Remuneraciones Adicionales y Especiales	413,105,345.20	27,420,453.89	440,525,799.09	214,175,093.13	213,437,460.38	226,350,705.96
Seguridad Social	77,425,902.54	6,061,881.48	83,487,784.02	40,045,609.74	40,045,609.74	43,442,174.28
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	499,700,050.11	140,379,479.45	640,079,529.56	272,422,565.30	259,836,065.30	367,656,964.26
Previsiones	5,850,000.00	3,150,000.00	9,000,000.00	0.00	0.00	9,000,000.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	15,176,400.71	7,949,929.64	23,126,330.35	11,670,305.00	11,670,305.00	11,456,025.35
Materiales y Suministros	1,146,733,076.47	51,939,479.54	1,198,672,556.01	672,270,573.43	546,172,141.66	526,401,982.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y A	33,464,316.38	3,539,563.07	37,003,879.45	21,005,988.45	18,220,335.23	15,997,891.58
Alimentos y Utensilios	50,426,078.74	16,792,235.39	67,218,314.13	33,756,046.82	27,108,646.53	33,462,267.31
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercializa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	223,369,374.09	8,871,965.83	232,241,339.92	131,722,538.33	110,226,075.88	100,518,801.59
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	326,481,606.86	9,420,168.69	335,901,775.55	211,164,196.48	178,234,058.39	124,737,579.07
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	302,551,381.28	19,035,481.17	321,586,862.45	147,436,430.41	129,179,358.61	136,079,469.70
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Dep	61,401,044.68	18,946,424.93	80,347,469.61	32,596,291.70	21,084,418.51	47,751,177.91
Materiales y Suministros para Seguridad	3,901,956.06	5,298,144.44	9,200,100.50	5,947,082.66	4,963,402.66	3,253,017.84
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	145,317,318.38	8,106,458.36	153,423,776.74	88,641,998.58	57,155,845.85	64,601,778.16
Servicios Generales	3,155,941,600.03	188,554,046.98	3,344,495,647.01	1,834,886,163.16	1,503,075,182.98	1,509,609,483.85
Servicios Básicos	756,849,540.52	243,382,381.10	513,467,159.42	130,146,449.68	124,585,387.59	383,320,709.74
Servicios de Arrendamiento	506,116,933.62	79,694,531.84	585,811,465.46	358,526,070.46	311,931,920.00	227,285,395.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servi	500,493,371.06	183,278,420.31	683,771,791.37	421,521,946.30	370,936,609.91	262,249,845.07
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	86,715,199.49	9,679,020.78	77,036,178.71	68,976,919.55	65,980,277.59	8,059,259.16
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Cor	872,563,100.82	116,421,807.89	988,984,908.71	583,146,051.05	413,023,172.37	405,838,857.66
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	201,000,000.00	1,580,450.00	202,580,450.00	55,559,216.79	38,316,461.43	147,021,233.21
Servicios de Traslados y Viáticos	1,684,419.03	791,555.99	2,475,975.02	1,251,316.78	1,251,316.78	1,224,658.24
Servicios Oficiales	56,190,960.55	65,762,755.10	121,953,715.65	100,686,146.00	77,171,498.77	21,267,569.65
Otros Servicios Generales	174,328,074.94	5,914,072.27	168,414,002.67	115,072,046.55	99,878,538.54	53,341,956.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,120,262,565.24	93,093,159.56	1,213,355,724.80	681,766,312.04	665,016,512.02	531,589,412.76
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	90,000,000.00	10,800,000.00	100,800,000.00	60,016,666.61	60,016,666.61	40,783,333.39
Subsidios y Subvenciones	2,000,000.00	6,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00
Ayudas Sociales	392,250,000.00	77,293,159.56	469,543,159.56	299,047,481.18	282,802,999.46	170,495,678.38
Pensiones y Jubilaciones	610,012,565.24	0.00	610,012,565.24	301,702,164.29	301,196,845.99	308,310,400.95
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	26,000,000.00	1,000,000.00	25,000,000.00	12,999,999.96	12,999,999.96	12,000,000.04
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	282,708,399.98	374,568,229.33	657,276,629.31	374,908,029.77	319,756,198.76	282,368,599.54
Mobiliario y Equipo de Administración	57,892,402.01	20,797,115.50	78,689,517.51	24,637,277.41	16,136,432.70	54,052,240.10
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	26,686,452.48	12,740,473.20	39,426,925.68	6,298,571.62	3,758,762.88	7,647,407.66
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5,558,473.39	3,934,384.67	9,492,858.06	709,982.88	90,364.00	914,105.84
Vehículos y Equipo de Transporte	59,686,015.42	2,734,042.55	62,420,057.97	24,033,697.60	19,210,807.60	32,918,275.27
Equipo de Defensa y Seguridad	38,443,512.43	19,370,453.58	57,813,966.01	5,546,980.87	1,999,119.39	52,266,985.14
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	87,346,124.33	81,229,993.28	168,576,117.61	65,736,450.00	58,744,546.40	102,839,667.61
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	249,933,200.00	249,933,200.00	227,243,200.00	215,543,200.00	22,690,000.00
Activos Intangibles	7,095,419.92	22,646,367.39	29,741,787.31	20,701,869.39	4,272,965.79	9,039,917.92
Inversión Pública	1,057,018,345.72	755,492,222.28	1,812,510,570.00	820,877,521.94	756,773,257.68	991,633,048.06
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,057,018,345.72	748,369,841.36	1,805,388,187.08	814,208,390.00	750,104,125.74	991,179,797.08
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	7,122,382.92	7,122,382.92	6,669,131.94	6,669,131.94	453,250.98
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especi	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	36,741,482.10	0.00	36,741,482.10	15,788,965.16	15,788,965.16	20,952,516.94
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	36,741,482.10	0.00	36,741,482.10	15,788,965.16	15,788,965.16	20,952,516.94
Deuda Pública	174,360,417.43	172,852,522.20	347,212,939.63	194,949,560.57	165,112,989.63	152,263,379.06
Amortización de la Deuda Pública	55,124,562.42	28,870,361.15	83,994,923.57	26,494,813.55	26,494,813.55	57,500,110.02
Intereses de la Deuda Pública	119,235,855.01	27,393,740.22	146,629,595.23	57,220,363.02	57,220,363.02	89,409,232.21
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	1,653,552.06	1,653,552.06	1,653,552.06	1,653,552.06	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) ₁	0.00	114,934,868.77	114,934,868.77	109,580,831.94	79,744,261.00	5,354,036.83
Total del Gasto	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	6,027,598,288.12	5,390,155,544.26	5,401,946,173.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



a) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)						
Del 1° de enero al 30 de junio de 2026						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	7,787,812,013.61	363,002,891.01	8,150,814,904.62	4,394,034,926.63	3,906,190,167.28	3,756,779,977.99
Gasto de Capital	1,339,726,745.70	1,130,060,453.61	2,469,787,199.31	1,195,785,551.71	1,076,529,456.44	1,274,001,647.60
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	55,124,562.42	143,805,229.92	198,929,792.34	136,075,645.49	106,239,074.55	62,854,146.85
Pensiones y Jubilaciones	610,012,565.24	0.00	610,012,565.24	301,702,164.29	301,196,845.99	308,310,400.95
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	6,027,598,288.12	5,390,155,544.26	5,401,946,173.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

a) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 30 de junio de 2026						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Jefatura de Gabinete	12,846,531.74	-931,820.80	11,914,710.94	4,635,912.38	4,368,273.44	7,278,798.56
Ayuntamiento	51,752,671.07	318,478.47	52,071,149.54	22,014,425.76	21,930,853.54	30,056,723.78
Secretaría Ejecutiva	536,080,705.11	-167,171,398.73	368,909,306.38	99,387,740.11	82,665,367.65	269,521,566.27
Secretaría del Ayuntamiento	245,625,903.67	-6,806,509.79	238,819,393.88	135,438,943.76	131,640,089.87	103,380,450.12
Secretaría de Finanzas y Administración	0.00	3,286,166.09	3,286,166.09	3,286,166.09	0.00	0.00
Contraloría Municipal	46,862,456.63	1,709,528.30	48,571,984.93	23,575,908.25	23,343,146.70	24,996,076.68
Secretaría de Obras Públicas	1,103,007,171.41	840,204,520.51	1,943,211,691.92	915,809,471.41	849,107,852.16	1,027,402,220.51
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	346,468,817.68	16,625,755.07	363,094,572.75	213,771,393.12	190,648,691.78	149,323,179.63
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	355,767,257.24	119,741,581.76	475,508,839.00	296,315,121.74	262,719,982.07	179,193,717.26
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	107,985,831.52	21,457,963.56	129,443,795.08	92,365,933.59	60,107,750.08	37,077,861.49
Programa de Previsión Social	611,669,879.80	195,468.77	611,865,348.57	301,897,633.06	301,392,314.76	309,967,715.51
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	1,757,102,315.08	191,748,782.06	1,948,851,097.14	883,272,281.16	827,553,675.70	1,065,578,815.98
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	251,616,953.87	27,138,478.22	278,755,432.09	149,691,184.31	128,059,548.65	129,064,247.78
Secretaría de Desarrollo Económico	107,021,848.08	9,587,703.26	116,609,551.34	66,174,096.03	51,647,199.74	50,435,455.31
Secretaría de Servicios Públicos	2,130,459,463.87	215,477,267.09	2,345,936,730.96	1,347,972,132.83	1,100,702,198.83	997,964,598.13
Secretaría de Administración	1,014,892,677.09	53,685,202.15	1,068,577,879.24	638,928,254.86	555,503,545.73	429,649,624.38
Secretaría de Participación Ciudadana	220,002,505.36	66,966,821.97	286,969,327.33	119,520,578.87	109,156,690.55	167,448,748.46
Presidente Municipal	5,747,746.69	798.80	5,748,545.49	1,150,965.84	1,150,965.84	4,597,579.65
Tesorería Municipal	887,765,151.06	243,633,787.78	1,131,398,938.84	712,390,144.95	688,457,397.17	419,008,793.89
Total del Gasto	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	6,027,598,288.12	5,390,155,544.26	5,401,946,173.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 30 de junio de 2026						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	6,027,598,288.12	5,390,155,544.26	5,401,946,173.39
Poder Legislativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Poder Judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	6,027,598,288.12	5,390,155,544.26	5,401,946,173.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1° de enero al 30 de junio de 2026						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 + 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	4,212,929,883.27	260,394,529.49	4,473,324,412.76	2,312,709,502.75	2,113,206,396.48	2,160,614,910.01
Legislación	51,752,671.07	242,734.68	51,995,405.75	21,938,681.97	21,930,853.54	30,056,723.78
Justicia	31,518,121.62	1,233,931.39	30,284,190.23	17,298,510.48	17,192,037.31	12,985,679.75
Coordinación de la Política de Gobierno	359,256,205.94	132,431,118.11	226,825,087.83	59,486,124.56	59,026,121.36	167,338,963.27
Relaciones Exteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos Financieros y Hacendarios	607,404,733.63	177,543,346.15	784,948,079.78	560,652,829.91	536,725,554.01	224,295,249.87
Seguridad Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,870,824,239.69	195,803,604.43	2,066,627,844.12	928,903,481.74	851,556,303.28	1,137,724,362.38
Otros Servicios Generales	1,292,173,911.32	20,469,893.73	1,312,643,805.05	724,429,874.09	626,775,526.98	588,213,930.96
Desarrollo Social	4,827,722,898.72	1,214,115,569.62	6,041,838,468.34	3,137,648,770.72	2,765,537,175.16	2,904,189,697.62
Protección Ambiental	22,035,906.66	17,993,496.49	40,029,403.15	12,857,278.93	12,833,543.31	27,172,124.22
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,280,949,101.20	982,716,127.18	4,263,665,228.38	2,212,283,351.98	1,909,849,681.74	2,051,381,876.40
Salud	93,093,299.62	1,945,470.05	91,147,829.57	44,287,712.47	39,213,654.27	46,860,117.10
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	189,046,397.04	79,583,743.30	268,630,140.34	155,026,769.88	123,750,764.96	113,603,370.46
Educación	87,112,719.16	30,340,193.55	56,772,525.61	22,909,511.68	22,117,786.43	33,863,013.93
Protección Social	628,088,135.66	3,056,884.79	631,145,020.45	311,879,312.96	311,305,663.13	319,265,707.49
Otros Asuntos Sociales	527,397,339.38	163,050,981.46	690,448,320.84	378,404,832.82	346,466,081.32	312,043,488.02
Desarrollo Económico	577,662,687.55	8,840,494.71	568,822,192.84	383,944,006.14	347,952,535.05	184,878,186.70
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	58,183,062.89	3,098,466.12	61,281,529.01	38,487,511.07	32,871,771.12	22,794,017.94
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles y Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunicaciones	205,501,365.64	14,834,590.26	190,666,775.38	143,383,703.68	143,176,672.21	47,283,071.70
Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	107,985,831.52	11,737,657.99	119,723,489.51	86,587,332.86	59,212,507.31	33,136,156.65
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	205,992,427.50	8,842,028.56	197,150,398.94	115,485,458.53	112,691,584.41	81,664,940.41
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	174,360,417.43	171,198,970.14	345,559,387.57	193,296,008.51	163,459,437.57	152,263,379.06
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	174,360,417.43	56,264,101.37	230,624,518.80	83,715,176.57	83,715,176.57	146,909,342.23
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	114,934,868.77	114,934,868.77	109,580,831.94	79,744,261.00	5,354,036.83
Total del Gasto	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	6,027,598,288.12	5,390,155,544.26	5,401,946,173.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Gasto por Categoría Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Gasto por Categoría Programática Del 1° de enero al 30 de junio de 2026						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	617,952,511.43	105,186,591.25	723,139,102.68	480,683,606.10	443,048,125.25	242,455,496.58
Sujetos a Reglas de Operación	467,443,721.75	80,637,095.68	548,080,817.43	377,293,181.26	361,385,108.75	170,787,636.17
Otros Subsidios	150,508,789.68	24,549,495.57	175,058,285.25	103,390,424.84	81,663,016.50	71,667,860.41
Desempeño de las Funciones	5,098,979,858.22	1,176,807,329.80	6,275,787,188.02	3,208,246,512.39	2,780,093,543.50	3,067,540,675.63
Prestación de Servicios Públicos	3,534,727,572.66	387,780,046.47	3,922,507,619.13	2,059,851,976.19	1,719,190,152.29	1,862,655,642.94
Provisión de Bienes Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	222,697,901.00	40,441,863.24	263,139,764.24	98,362,959.33	93,009,708.07	164,776,804.91
Promoción y fomento	253,667,082.32	22,615,944.62	231,051,137.70	83,958,334.68	69,398,361.52	147,092,803.02
Regulación y supervisión	205,005,223.81	9,417,313.86	195,587,909.95	115,084,630.96	112,322,566.84	80,503,278.99
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Específicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos de Inversión	882,882,078.43	780,618,678.57	1,663,500,757.00	850,988,611.23	786,172,754.78	812,512,145.77
Administrativos y de Apoyo	2,036,950,439.48	185,815,244.70	2,222,765,684.18	1,375,029,192.28	1,240,326,516.80	847,736,491.90
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,978,494,456.25	185,495,070.15	2,163,989,526.40	1,347,248,420.79	1,212,707,043.07	816,741,105.61
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	58,455,983.23	320,174.55	58,776,157.78	27,780,771.49	27,619,473.73	30,995,386.29
Operaciones ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compromisos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desastres Naturales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obligaciones	611,669,879.80	195,468.77	611,865,348.57	301,897,633.06	301,392,314.76	309,967,715.51
Pensiones y jubilaciones	611,669,879.80	195,468.77	611,865,348.57	301,897,633.06	301,392,314.76	309,967,715.51
Aportaciones a la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	1,427,123,198.04	53,929,071.25	1,481,052,269.29	552,160,512.35	545,550,782.95	928,891,756.94
Gasto Federalizado	1,427,123,198.04	53,929,071.25	1,481,052,269.29	552,160,512.35	545,550,782.95	928,891,756.94
Participaciones a entidades federativas y municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	114,934,868.77	114,934,868.77	109,580,831.94	79,744,261.00	5,354,036.83
Total del Gasto	9,792,675,886.97	1,636,868,574.54	11,429,544,461.51	6,027,598,288.12	5,390,155,544.26	5,401,946,173.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

III – Anexos

La integración detallada de los anexos señalados en el numeral III de antecedentes, se encuentran incluidos en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026.

Para los informes contables y presupuestales, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el Informe de Avance de Gestión Financiera al segundo trimestre del ejercicio 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026, en los términos del Considerando SEXTO del presente dictamen.

SEGUNDO. El Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. SE INSTRUYE al Secretario del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026 para su revisión y análisis, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el Informe de Avance de Gestión Financiera al segundo trimestre de 2026, en el *Periódico Oficial del Estado* y en la *Tabla de Avisos del Ayuntamiento*. Así mismo, **difúndase** el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE JULIO DE 2026



**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES

COORDINADORA

RÚBRICA

REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE

INTEGRANTE

RÚBRICA

REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ

INTEGRANTE

RÚBRICA

REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES

INTEGRANTE

RÚBRICA



REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA

INTEGRANTE

SIN RÚBRICA

REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS

INTEGRANTE

SIN RÚBRICA